▪ LIGA DE BALONCESTO PUERTORRIQUEÑA ▪

REGLAS DE TORNEO
2026-2027

Revisadas, enmendadas y aprobadas el 15 de octubre de 2026

Liga de Baloncesto Puertorriqueña, se regirá por el reglamento FIBA actualizado, en conjunto con las siguientes variaciones y regulaciones internas estipuladas por la Liga.

1. DEFINICIONES

a. **Actividades Oficiales de la Liga** – Aplica a todas aquellas actividades que determine el equipo y/o la Liga de Baloncesto Puertorriqueña realizar antes, durante y después de la temporada a todos los jugadores, staff, cuerpo técnico u otro personal perteneciente a la LBP, tales como entrevistas promocionales, participación en el All Star Game / All Star Challenge, Seleccionado de la LBP, aportación a las comunidades, toda actividad extra curricular, actividades programadas por acuerdos de auspicios de la LBP u colaboraciones con distintas entidades privadas o gubernamentales. Es de suma importancia cumplir compulsoriamente con todas las actividades de la LBP, de lo contrario conlleva sanciones o multas según disponga.

b. **Agresión Física** – Todo contacto físico con intención de hacer daño, entiéndase empujar, agarrar, golpear, arrojar objetos, entorpecer el libre movimiento, romper o agarrar con intención premeditada el uniforme, incitar y provocar a la violencia.

c. **Agresión Verbal –** Dirigirse directa o indirectamente a cualquier persona con palabras soeces, despectivas y ofensivas que denoten prejuicios y/o hacer gestos obscenos, ya sea en persona, o

por medios de comunicación, sea escrita, por teléfono, mensaje de texto, transmisión televisiva o radial, por computadora, redes sociales o cualquier otra similar.

d. **Conducta Antideportiva** – Cualquier acto que incite y/o provoque una agresión física o agresión verbal, en cualquier momento, en cualquier Actividad Oficial de los equipos y/o de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.
e. **Auspiciador** – Persona(s) y/o comercio(s) que promocionan su(s) producto(s), imagen o marca a través de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.
f. **Equipo** – Cualquier franquicia perteneciente a la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.
g. **Partido** – Cualquier juego en que participe por lo menos un equipo, de las franquicias de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña. Incluye Pre-Temporada, Temporada Regular, Postemporada, o cualquier partido en que el equipo participe como representación de la LBP.
h. **Reglamento de Disciplina** – Se refiere al Reglamento de Disciplina de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña confeccionada y aprobada por la Junta de Directores, según sea enmendado.
i. **Rectángulo** – El área de juego tal y como ha sido delimitada por la reglamentación de la Federación Internacional de Baloncesto.
j. **Tardanza –** Cuando cualquier personal de un equipo se presenta a una Actividad oficial luego de pasados 15 minutos de la hora establecida para comenzar, sin justificación alguna. (La hora para comenzar no es la hora del juego y/o actividad oficial de la LBP como tal, esto incluyendo las actividades pre-juego).
k. **Procedente** – Se refiere a una persona o jugador que no viva en el pueblo al que representa, pero su padre, madre o ambos aún continúan viviendo en el pueblo y mediante evidencia fidedigna de validación pueda representar el mismo.
l. **Residente** – Se refiere a una persona o jugador que vive en el pueblo al que representa y cuenta con evidencia fidedigna de validación para representar el mismo.
m. **Jugador Flexible** – Jugador que puede ser validado por más de una residencia con evidencia fidedigna conforme a este reglamento.
n. **Jugador Nativo** – Jugador nacido en Puerto Rico.
o. **Jugador Extranjero con descendencia** – Jugador que su lugar de nacimiento no sea Puerto Rico pero su padre o madre son nacidos en Puerto Rico.
p. **Jugador Extranjero sin descendencia** – Jugador que su lugar de nacimiento no es Puerto Rico y que de igual manera su padre y madre tampoco son nacidos en Puerto Rico.

q. **Jugador Caso Especial** – Jugador que no puede validar su residencia con factura de agua o luz a nombre de padre, madre o jugador.
r. **Jugador Veterano** – Jugador entre la edad de 31 a 35 años de edad. (Edad Natural)
s. **Jugador LAI** – Todo Jugador activo en la Liga Atlética Interuniversitaria.
t. **Jugador Refuerzo Regular** – Todo aquel jugador de pueblo que no tiene franquicia y todo jugador que en su pueblo tiene franquicia activa, pero no fue escogido o no fue reservado o reclamado.
u. **Jugador Refuerzo Ex BSN** – Todo jugador que tuvo participación en la Liga Profesional de Puerto Rico.
v. **Jugador Reserva** – Todo jugador que pertenece a un equipo en específico y es debidamente reservado.
w. **Empleado Auxiliar** – Todo aquel personal sub contratado por el equipo tales como host, seguridad, mantenimiento, empleado de mapo, DJ o sonidista, musicalizados, animador entre otros.
x. **Evidencia Fidedigna** – Se refiere a un documento de confiar. Se refiere a factura de agua o luz residencial que valida y certifica al jugador.
y. **Técnica administrativa** – Es toda penalidad emitida dentro del terreno de juego durante el partido por parte del oficial asignado que sea por reglamentación FIBA.
z. **Técnica por indisciplina** - Es toda penalidad emitida dentro del terreno de juego durante el partido por parte de los oficiales asignados por cualquier gesto o señas inapropiado hacia cualquier componente ahí presente que inciten a la violencia, agresión física o verbal.
aa. **Motín** – Se define como toda acción violenta por un colectivo ya sea planificado o espontaneo.
bb. Conato de motín – Se define como intento, incitación, amague de pelea, amenaza o manifestación inicial.
cc. **Rubrica** – Método de evaluación.
dd. **Draft** – Proceso oficial de selección para jugadores refuerzos.
ee. **Release** – Documento de autorización provisional de participación.
ff. **Autonomía** – Facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.
gg. **Liga** – Se refiere a la Liga Puertorriqueña de Baloncesto, LLC.

2. FECHA DEL TORNEO

La Liga de Baloncesto Puertorriqueña está pautada para comenzar el **domingo 1 de noviembre de 2026**.

3. REGLAS GENERALES DE JUEGO:

a. Se jugarán (**4**) cuartos de 10 minutos cada uno.
b. Se jugarán (**5**) minutos en cada tiempo extra.
c. Entre medio de cada periodo se dará **(2)** minuto **(a excepción los juegos transmitidos oficialmente por la Liga que serán 3 minutos)** de descanso excepto en el tiempo medio que se le darán **(15)** minutos.
d. Todo equipo deberá contar con sus propios balones oficiales de la Liga marca **PEAK (Size 7 legalizado con la LBP)**.
e. Persona que no aparezca en el **Roster Oficial de la Liga (Sistema de estadísticas de la LBP)** ya sea **jugador, dirigente, asistente, anotador, encargado de la propiedad, personal auxiliar, personal médico o entrenador físico**, no podrá estar en el banco. La persona debe ser removida de inmediato.
f. Los equipos deberán someter el **"Roster Oficial De Equipo"** con todos sus componentes para ser revisado y aprobado por la Liga. Luego de ser aprobado y autorizado por la Liga, el apoderado o personal administrativo de cada equipo deberá presentarlo en cancha de manera física **45 minutos** antes del comienzo de cada partido. El documento debe ser entregado al supervisor de cancha y los Oficiales de Mesa del partido. El Roster Oficial de Equipo debidamente aprobado y certificado tiene que ser presentado de manera impresa. **NO SE PERMITE PRESENTAR LOS ROSTER DESDE LOS CELULARES O CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRONICO**.
g. Cualquier violación al **inciso f**. serán sancionados de la siguiente manera:
    - Primera infracción: Multa de **$50** dólares pagadera en o antes del próximo juego en calendario.
    - Segunda infracción: Multa de **$100** dólares pagadera en o antes del próximo juego en calendario.
    - Tercera infracción: Multa de **$250** dólares pagadera en o antes del próximo juego en calendario.
    - Cuarta infracción: Resolución por incumplimiento de contrato por parte del apoderado. El apoderado quedará inelegible para renovación de contrato.

h. Todo equipo tiene que presentarse al juego con su apoderado y dirigente en propiedad.

i. La bonificación será por periodos. Se **bonificará** en la (**5ta**) falta personal colectiva. Las faltas personales no son acumulativas para los próximos periodos.

j. El sistema de rotación de jugadores es **abierto**.

k. Los días de juego serán de lunes a domingo según la liga lo requiera.

l. De lunes a sábado los juegos darán comienzo a las **8:00pm** (balón al aire).

m. Los domingos se juegos darán comienzo a las **7:00pm** (balón al aire).

4. ELEGIBILIDAD DE JUGADORES

a. **JUGADORES RESERVAS**

1. Solo pueden ser reservados única y exclusivamente jugadores que estuvieron activos la pasada temporada y culminaron en su totalidad la misma.
2. Puede ser reservado de manera directa, todo jugador que sea residente o procedente del pueblo al que representa y estuvo activo la pasada temporada.
3. Puede ser reservado de manera directa, todo jugador refuerzo que en su pueblo de residencia no tenga franquicia y estuvo activo la pasada temporada.
4. **NO** puede ser reservado de manera directa los jugador refuerzos que en su pueblo de residencia tengan franquicia activa. Para que puedan ser reservados, deben someter el documento de Release ante el Comité de Validación y/o Junta de Directores de la LBP para su evaluación y aprobación.
5. No pueden ser reservados jugadores residentes nuevo ingreso.
6. No pueden ser reservados jugadores que no culminaron la temporada con el equipo.
7. Todo jugador que sea expulsado o removido por el equipo, no puede ser reservado y la liga tendrá los derechos sobre el jugador.
8. Todo apoderado deberá someter el documento oficial de reservas para en o antes del **15 DE AGOSTO DE 2026**, de lo contrario pierden el derecho a reservar los jugadores refuerzos que por las disposiciones reglamentaras se lo permita.

b. **JUGADORES Ex-BSN**

La Federación de Baloncesto de Puerto Rico aprueba la medida para la integración de jugadores ex BSN bajo las condiciones y requisitos establecidos en las siguientes cláusulas, con el propósito de fomentar la competitividad y desarrollo del talento local en un marco reglamentado y equitativo.

SECCIÓN 1 – ELEGIBILIDAD

Podrán participar en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña los jugadores ex BSN que cumplan con los siguientes criterios:

1. Que lleve mínimo una (1) temporada fuera del Baloncesto Superior Nacional (BSN) y no estén bajo contrato.
2. Que haya acumulado ciento cincuenta (150) puntos o menos durante su participación en el Baloncesto Superior Nacional (BSN).
3. Haber participado tres (3) temporadas o menos en el Baloncesto Superior Nacional (BSN), de manera consecutiva o intermitente.
4. El termino de temporadas activas en el BSN podrá ser evaluado por la FBPR y cada caso será atendido de manera individual. Para revisar y evaluar su caso, deberá someter una carta explicativa a la LBP de manera formal explicando todos los detalles de sus años de participación en el BSN. Esto solo aplicara para jugadores que han tenido hasta 5 años de participación de manera consecutiva o intermitente.
5. Edad de elegibilidad entre 20 a 35 años de edad. (Edad Natural)
6. Cada franquicia de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña podrá contar con un (1) solo jugador ex BSN en su plantilla activa por temporada.
7. Jugador que esté activo en una liga en el extranjero, tiene que presentar a la Liga de Baloncesto Puertorriqueña una carta de transferencia conforme al reglamento de la Federación de Baloncesto de PR y FIBA. De no presentar carta de transferencia, no podrá jugar en la LBP.
8. Los jugadores ex BSN tendrán un tope de dieta establecido por la Liga.
9. Jugador que solicite dinero por encima de la dieta establecida por la LBP y sea debidamente reportado y evidenciado, automáticamente quedará inelegible para participar en la Liga.

b. **JUGADORES REFUERZOS REGULARES**

Se define como jugador refuerzo regular todo aquiel que en su pueblo no tiene franquicia activa o que en su pueblo de residencia tenga equipo y no haya sido seleccionado. Todo jugador refuerzo regular debara registrarse en la plataforma de registro de la Liga, y debe hacerse disponible para ser escogido en algun otro equipo de la region, mediante el sorteo de jugadores (Draft).

SECCIÓN 1 – MECANISMO DE SELECCIÓN PARA JUGADORES EX BSN Y JUGADORES REFUERZOS REGULARES

La selección de jugadores ex BSN y refuerzos regulares se llevará a cabo mediante un Draft o Sorteo Oficial, organizado por la Junta de Directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.

1. Todo jugador nuevo ingreso o que haya sido removido de un equipo la pasada temporada o que no sea reservado o reclamado que desee ser parte de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, tiene que registrarse en la plataforma oficial de la Liga, para hacerse disponible para el sorteo de jugadores (Draft) y someter toda la documentación requerida para su evaluación y aprobación.
2. El enlace de registro esta disponible en la página web de la liga www.lbpoficial.com / Registro.
3. Todo jugador tiene que firmar el convenio provisto por la Liga como parte de los requisitos y documentación requerida por la organización.
4. Los jugadores que completen el proceso de registro y sean elegibles, serán aprobados e incluidos en el listado oficial la cual será publicada por la Liga a las franquicias participantes, previo al evento del sorteo de jugadores (Draft).
5. El apoderado o algún representante directo de cada equipo serán los únicos autorizados para participar del draft. Para tener validez su participación, tiene que ser de manera presencial, de lo contrario pierde el derecho de selección.
6. El proceso de selección de jugadores se llevará a cabo por región y por turnos en cada ronda, de acuerdo a la posición de cada equipo de peor a mejor record. Se toma como referencia la tabla de posiciones de la pasada temporada 2025-2026 (Temporada Regular). Las posiciones se computan solamente entre los equipos de su región.
7. Las franquicias nuevo ingreso que aún no cuentan con posiciones, serán los últimos en escoger en cada ronda.
8. Los jugadores serán ubicados por regiones de acuerdo a su lugar de residencia.
9. Los turnos no son negociables ni se pueden cambiar o transferir.
10. Equipo que no desee participar del proceso de draft o no ejerza su elección, no podrá seleccionar o contratar de manera directa e independiente a algún otro jugador que no esté debidamente registrado en la plataforma de refuerzos y no haya participado en el sorteo.
11. Una vez realizado el proceso de selección mediante draft, el equipo adquiere los derechos del jugador por la temporada.
12. Los jugadores no pueden ser intercambiados entre equipos.
13. Jugadores que se someta al proceso de draft y se niegue a jugar por el equipo que lo seleccionó, automáticamente quedará inelegible para participar en la Liga por 2 temporadas y el año sub siguiente deberá someterse al Draft nuevamente. Cada caso será evaluado individualmente.

14. Ningún jugador está autorizado a solicitar **"releáse"** a los apoderados. Todo tramite administrativo debe ser entre apoderados.
15. Equipo que seleccione a un **Jugador Refuerzo ex BSN o Refuerzo Regular** que en su pueblo de residencia **NO** tenga franquicia activa, sea firmado por el equipo de manera oficial y culmine la Temporada, tendrá derecho a ser reservardo para la siguiente temporada y el jugador no será sometido al proceso de draft. El equipo podrá reservarlo y someterlo ante el Comité de Validación de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña dentro del término y fechas establecidas por la Liga. **(FECHA LIMITE PARA SOMETER LISTA DE RESERVAS SERA HASTA EN O ANTES DEL 15 DE AGOSTO DE 2026)**
16. Equipo que seleccione a un **Jugador Refuerzo ex BSN o Refuerzo Regular** que en su pueblo de residencia **SI** tenga franquicia activa, deberá solicitar al apoderado de su pueblo de origen, el documento oficial de "Release". De presentar al Comité de Validación el documento de "Release", entonces puede ser reservado por el equipo. De no presentar el documento requerido, el jugador no podrá ser reservado.
17. La fecha límite para solicitar y someter el documento de "Release" o denegación y reclamación de Jugador Refuerzo, será hasta en o antes del **30 DE AGOSTO DE 2026**.
18. De el apoderado de interés solicitar formalmente el "Release" y el apoderado del pueblo de origen no entregarlo en o antes de la fecha límite establecida por la Liga, automáticamente pierde el derecho del jugador, no puede ser reclamado y podrá ser reservado por el equipo.
19. De el apoderado de interés no solicitar formalmente el "Release" en o antes de la fecha establecida por la Liga, automáticamente pierde el derecho del jugador y deberá ponerse disponible para su equipo de residencia. De no ser reclamado por el equipo de residencia, deberá registrarse en la plataforma de refuerzos y hacerse disponible para el Draft.
20. Equipo que reserve a su jugador refuerzo Ex BSN de manera oficial y sea aprobado por el Comité de Validación, no podrá seleccionar en el draft a otro jugador refuerzo Ex BSN. Solo se permite uno (1) por equipo.
21. Todo jugador refuerzo que no sea reservado oficialmente por el equipo, pierde el derecho del jugador.
22. Jugador Refuerzo ex BSN o Refuerzo Regular que no sea reservado formalmente por el equipo ni reclamado por el equipo del pueblo de origen, deberá registrarse nuevamente en la plataforma de refuerzos y someterse nuevamente al proceso de draft.

23. Jugador Refuerzo ex BSN o Refuerzo Regular que sea seleccionado mediante Draft, firme contrato con un equipo y sea dejado en libertad mediante cambio, no podrá integrarse a otro equipo durante la temporada en curso.
24. Jugador Refuerzo ex BSN o Refuerzo Regular que abandone el equipo sin justa causa, será penalizado con dos (2) años de suspensión y se le adjudica una multa no menor de $500.00. Cada caso será evaluado individualmente.
25. Jugador ex BSN entre las edades de 31 a 35 años **NO** serán catalogados como veteranos.
26. Jugador Refuerzo Regular entre las edades de 31 a 35 años **SI** serán catalogador como veteranos.
27. Los jugadores ex BSN son refuerzos que serán computados dentro de la cantidad de refuerzos permitidos por equipo.
28. Los apoderados no están obligados a seleccionar jugadores ex BSN.

SECCIÓN 2 – PROCESOS DE CAMBIOS

1. El apoderado será responsable de contactar al jugador posterior al proceso de Draft. Los jugadores deberán reportarse al equipo que lo seleccionó.
2. Equipo que no interese los servicios del jugador y no sea firmado de manera oficial, la Liga tendrá sus derechos de participación.
3. Equipo que seleccione un jugador refuerzo ex BSN mediante sorteo y no interese sus servicios, no tendrá derecho a seleccionar otro jugador ex BSN durante la Temporada en curso. Solo podrá seleccionar un jugador refuerzo regular que estén debidamente registrados con la Liga.
4. Los jugadores ex BSN que no fueron seleccionado mediante sorteo, solo podrá entrar en cambio por otro jugador ex BSN por justa causa ya sea por lesión, abandono, expulsión de la Liga u otras razones que sean justificadas y puedan ser evidenciadas. El equipo interesado deberá someter formalmente la solicitud ante el Comité de Validación y/o Junta de Directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.
5. Los equipos solo pueden solicitar cambio de jugador refuerzo por justa causa y solo podrá seleccionar otro jugador refuerzo única y exclusivamente del registro oficial de refuerzos de la Liga (Jugadores que no fueron seleccionados en el draft).
6. Jugador que **NO** se registró en la plataforma de refuerzos y **NO** participo en el sorteo de jugadores, **NO** podrá ser activado mediante cambio como refuerzo en cualquier equipo de su región. El jugador queda inelegible para la temporada en curso.

7. Jugador que **NO** se registró en la plataforma de refuerzos y **NO** participo en el sorteo de jugadores, solo podrá ser activado mediante cambio, los que en su pueblo de residencia tanga franquicia activa y solo podrá jugar por el equipo de su pueblo como jugador residente.
8. Solo el Comité de Validación y/o la Junta de Directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña tendrán la potestad de evaluar cada caso y otorgar o denegar dicha solicitud.
9. Solo el comité de validación y/o la Junta de Directores tendrá la potestad de aprobar o denegar la participación de jugadores refuerzos ex-BSN o refuerzos regulares en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.

c. **JUGADOR EXTRANJERO CON DESCENDENCIA**: Todo jugador nuevo ingreso que no presente certificado de nacimiento de Puerto Rico y su padre o madre sea nacido en Puerto Rico, será catalogado como **"Jugador Extranjero con Descendencia"**. Los Jugadores extranjeros con descendencia solo podrán tener participación en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña luego de haber cumplido tres **(3) años** como residentes de Puerto Rico. El mismo deberá presentar los siguientes requisitos:

   i. Certificación o facturas de agua o de luz a nombre de padre, madre o jugador
   ii. Certificado de Nacimiento de jugador, padre y madre
   iii. ID con foto

   - De no someter los documentos antes mencionados, no será elegible para participar de la Liga.

d. **JUGADOR EXTRANJERO SIN DESCENDENCIA**: Todo jugador nuevo ingreso que no presente certificado de nacimiento de Puerto Rico y su padre o madre tampoco sean nacidos en Puerto Rico, será catalogado como **"Jugador Extranjero sin Descendencia"**. Los Jugadores extranjeros sin descendencia solo podrán tener participación en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña luego de haber cumplido cinco **(5) años** como residente de Puerto Rico. Solo será permitido un **(1)** caso por equipo y el mismo deberá presentar los siguientes requisitos:

   i. Certificación o facturas de agua o de luz a nombre de padre, madre o jugador
   ii. Certificado de Nacimiento de jugador, padre y madre
   iii. ID con foto

   - De no someter los documentos antes mencionados, no será elegible para participar de la Liga.
   - Tercera generación no será válida. **(Entiéndase abuelo o abuela)**

e. **JUGADOR NATIVO**: Todo jugador nacido en Puerto Rico que participe de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña deberá ser **Residente o procedente** del pueblo al que represente.

1. Se define como **residente**, todo aquel jugador que viva en el pueblo al que va a representar en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña y pueda ser evidenciable mediante los métodos hábiles de validación según este reglamento.
2. Se define como **procedente**, todo aquel jugador que padre o madre viven en el pueblo al que van a representar en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña y pueda ser evidenciable mediante los métodos hábiles de validación según este reglamento.
3. Tercera generación no será válida. (Entiéndase abuelo o abuela)

f. Para la validación y elegibilidad de un jugador residente o procedente en la LBP deberán presentar estrictamente las siguientes utilidades de la residencia a nombre de **padre, madre o jugador**:

i. Factura de agua o luz
ii. Certificado de nacimiento
iii. ID con foto

- Solo serán considerada evidencia fidedigna la factura de agua o de luz a nombre de padre, madre o jugador.

g. Todo jugador residente o procedente de su pueblo, deberá presentar evidencia de un mínimo de un **(1) año** residiendo en el pueblo al que representa, entiéndase del **31 de octubre del 2025** hacia atrás. Jugador que no cumpla con factura de agua o de luz con un año o más de residencia, no será catalogado como jugador residente o procedente del pueblo.

h. **NO** se cataloga evidencia fidedigna factura de celular, de teléfono, cable, internet, afidávit, cartas, contratos de arrendamiento, carta de la comisión estatal de elecciones u otra factura que no aplique a este inciso.

i. Hospedajes, casa de familiares, amigos o parejas (novias) **NO** será tomada en consideración para validar y aprobar la participación del jugador en la Liga.

j. **JUGADORES CASO ESPECIAL:** Todo jugador residente de un pueblo que no pueda validar su residencia con factura de agua o luz a nombre de padre, madre o jugador. De algún jugador no cumplir con ninguno de los requisitos antes expuestos por la Liga, **entiéndase según se estipula en el Capítulo 4, inciso f**, y solo por razones de muerte (padres), emigración permanente (padres), abandono u otro caso especial, podrá ser evaluado individualmente, siempre y cuando el apoderado someta el caso de manera oficial ante el Comité de Validación junto con todas las evidencias que certifiquen y ubiquen dicho Jugador viviendo en la residencia. La solicitud de casos especiales tiene

un **costo de $75.00 c/u** y debe ser pagado en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de Liga Puertorriqueña de Baloncesto, LLC. Dicho costo no será rembolsable y de no cumplir con lo antes mencionado el jugador no será atendido por la Comité de Validación y quedará automáticamente inelegible. **Cada franquicia podrá someter hasta un máximo de tres (4) casos especiales para validación bajo esta cláusula del reglamento y los mismos son acumulativos.** Cada caso será evaluado individualmente y solo el Comité de Validación tendrá la potestad de solicitarle cualquier documentación legitima de así entenderlo.

k. Jugadores que no cuenten con residencia propia o tenga una residencia que no pueda ser validada como su residencia propia por falta de documentos, solo se podrá validar por la residencia de sus padres y **NO** serán catalogado como caso especial.

l. Equipo que ya cuente con tres **(4)** casos especiales en su plantilla (pasadas temporadas), no tendrá derecho a someter alguno otro. De someter un nuevo caso especial y contar con la cantidad máxima permitida por equipo, deberá remover a uno ya existente para poder hacer la solicitud formal y ser atendido por el Comité de Validación. Cada caso será evaluado individualmente.

m. **JUGADORES LAI**:

1. Son catalogados jugadores LAI, aquellos jugadores que están debidamente matriculados por una institución educativa y estuvieron activos en la Liga Atlética Interuniversitaria la Temporada 2026 y/o seleccionado para la Temporada 2027.
2. Son catalogados jugadores LAI, todo jugador que no tuvo participación la Temporada 2026 pero a su vez recibió beca deportiva o beneficio de la institución académica, será catalogado como jugador LAI.
3. **NO** será catalogado jugador LAI, todo jugador que no estuvo en el roster activo para la Temporada 2026 y a su vez no haya recibido beca deportiva o beneficio de la institución educativa para la Temporada 2027.
4. Para validar su participación deberá someter el documento provisto por la LBP, "CERTIFICACION PARA JUGADOR LAI", debidamente completado por el director atlético de la institución correspondiente.
5. Solo serán permitidos hasta un máximo de **tres (3)** Jugadores LAI por equipo.
6. Equipos que cuente con jugadores que no se catalogan como LAI y su institución educativa lo selecciona y activa para la Temporada 2027, el apoderado deberá remover de manera inmediata y a su discreción los jugadores excedentes a la cantidad máxima permitido por la Liga.

n. La edad elegible para participar en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña es de **19 a 30 años** de edad con la oportunidad de hasta tres **(3)** espacios para **JUGADORES VETARANOS** entre las edades de **31 a 35 años** de edad **(EDAD NATURAL).** Los tres (3) espacios para jugadores veteranos de 31 a 35 años se distribuirán de la siguiente manera: hasta dos (2) jugadores reservados por la franquicia ya sean refuerzos o residentes del municipio al que representan y un (1) jugador seleccionado mediante el sorteo de jugadores (Draft).

o. **Falsificación o alteración de documentos** que sean sometidos oficialmente a la Liga o al Comité de Validación a través de la plataforma de registro so pena de perjurio antes del inicio de la Temporada, deberá someterse al debido proceso conforme al **CAPITULO 32: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PRÁCTICA ILÍCITA DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

p. La penalidad por falsificación o alteración a cualquier documento solicitado por el Comité de Validación, por la Junta de directores de la LBP o cualquier representante de la Liga no prescribe.

q. Jugadores que no sean aprobado por el Comité de Validación con posterioridad al inicio de la Temporada, no podrán participar y serán removido de inmediato.

r. Jugadores que sean inelegibles y durante la Temporada Regular sea protestado oficialmente según se describe en este reglamento **(Capitulo 22, Inciso 2),** se le aplicara las siguientes sanciones:

    1. El juego o los juegos que haya participado el jugador mientras se consideraba elegible, serán confiscados a favor del equipo contrario.
    2. El jugador queda expulsado de la liga de manera inmediata y se expone a una pena mínima de 2 años hasta expulsión indefinida de la Liga.
    3. El apoderado entra en un periodo probatorio, suspensión o hasta expulsado de la Liga, dependiendo la resolución suministrada por el director ejecutivo.
    4. La franquicia tendrá una penalidad de **$1,000.00** que deberá ser pagado en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto LLC., en o antes del próximo juego en calendario.

s. Para que un jugador en general sea elegible y cumpla con todos los requisitos de la Liga, debe entregar los siguientes documentos:

    a. Certificación o Factura de agua o luz a nombre de padre, madre o jugador.
    b. Certificado de nacimiento.
    c. Copia de Identificación con foto ya sea licencia de conducir o pasaporte para identificar y validar su identidad.
    d. Contrato de Jugadores suministrados por la Liga debidamente completado y firmado.

t. El Comité de Validación o la Junta de directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña tiene toda facultad de solicitar a cualquier jugador en cualquier etapa del Torneo, actualización de sus documentos o documentos adicionales de así entenderlo. De no proveer los documentos requeridos, el jugador automáticamente queda inelegible y deberá ser removido del equipo.

5. TIEMPO COMPUTABLE (TIME OUT)

a. Todo equipo tendrá 5 time out reglamentarios. Se utilizarán 2 en la primera mitad y 3 en la segunda mitad del partido. De no utilizar 1 time out en o antes de los dos minutos del último periodo, automáticamente lo pierde.
b. De haber tiempo extra, cada equipo tendrá derecho a un time out.
c. En los partidos que se trasmitan por televisión, canal de YouTube o medios digitales estipulados por la Liga, se estarán estableciendo unos time out "TV Time out" adicionales por conceptos de compromisos con los auspiciadores y no serán computables para ninguno de los dos equipos.

6. DISPOSICIONES GENERALES

a. El presidente, y en su ausencia o por designación, el vicepresidente, el director ejecutivo o director de torneo, son la máxima autoridad en las canchas y como tales, tienen autoridad para suspender y confiscar partidos antes, durante o después de comenzar el juego por situaciones técnicas o no técnicas. Tiene autoridad para expulsar a cualquier persona que no exhiba un comportamiento adecuado, en detrimento de la imagen de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña o por incumplimiento al Reglamento aquí expuesto.
b. El árbitro principal, en consulta con los demás árbitros de juego y los oficiales de mesa, son la máxima autoridad técnica en la cancha y tiene la autoridad para decidir sobre todos los aspectos técnicos del juego.
c. Es obligación de todos los integrantes y participantes de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña aceptar y cumplir fielmente las Reglas aquí dispuestas, las disposiciones del Reglamento General y su Reglamento de Disciplina de la LBP y FIBA, así como de todos los otros reglamentos debidamente aprobados por la Junta de directores.
d. Es oblación cumplir con todo lo estipulado en cada uno de los contratos firmados y aprobados por la Liga, entiéndase de apoderados y jugadores.
e. Todo proceso apelativo será atendido única y exclusivamente en los foros legales deportivos que provee la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, la Federación de Baloncesto de Puerto Rico y FIBA.

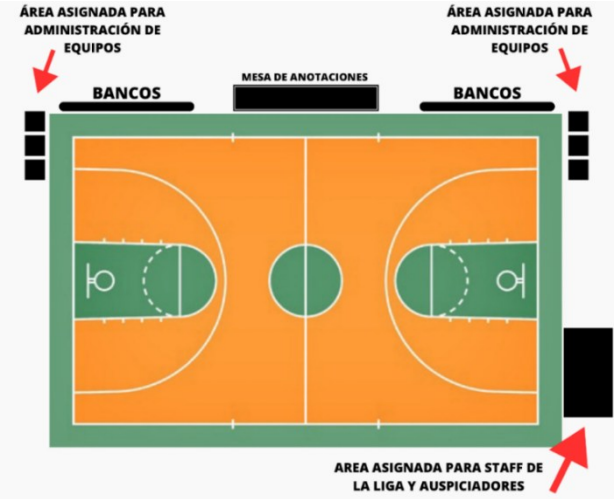
7. ÁREA DE JUEGO

a. Está prohibido el uso de bebidas alcohólicas dentro de tablero de juego.
b. Está prohibido la colocación de sillas o cualquier obstáculo dentro del tablero de juego.
c. La primera fila de sillas o butacas deberá estar colocada al menos tres (3) pies detrás de la línea de "outside" (de base o lateral).
d. Toda silla colocada en el "outside" (de base o lateral) TIENE que estar debidamente amarradas y aseguradas.
    a. La violación a este inciso del reglamento conlleva una penalidad de **$500.00**
    b. El apoderado/a se expone a periodo probatorio o hasta expulsión de la Liga.
e. La junta de directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña tendrá la potestad de denegar el uso de sillas en el "outside" (de base o lateral) en cualquier parte de la temporada de entenderlo asi, velando siempre por el bienestar y la seguridad d todos.
f. Esta totalmente prohibido la venta de bebidas en botella de cristal o lata. Solo será permitido la venta de botellas de agua.
g. Está totalmente prohibido la presencia de niños o adultos no identificados dentro del tablero de juego.
h. Esta totalmente prohibido la presencia de niños menores de edad en el área asignada para la administración de cada equipo, entiéndase apoderado, coapoderado y gerente general. De identificar a personal administrativo con un niño/a menor de edad en su falda o en uno de los asientos asignados, serán notificados y deberán ser removidos de manera inmediata. Esto es por el bienestar y la seguridad de todos.
i. Familiares de jugadores, cuerpo técnico o personal administrativo deberá ubicarse en las gradas aledaño al banco del equipo. No se permiten familiares en el área de administración.
j. No se permite familiares, niños o personal no identificado en los bancos ya sea del equipo local o visitante. Solo podrá estar presente los jugadores, staff y personal identificado previo al partido.
k. **Apoderados** de los equipos **no pueden entrar al área de juego** ni interactuar con los árbitros. Los apoderados tendrán un área asignada en cada partido tanto local como visitante. Para estar en el área asignada para la administración, el apoderado no puede tener gorra y deberá tener una vestimenta adecuada según estipula este reglamento. De lo contrario no podrá estar en el área asignada. (**Véase Capitulo 11**)
l. Los apoderados en su cancha local, serán responsables de tener un mínimo de cinco **(5)** sillas reservadas al final de cada banco de ambos equipos, localizadas tres (3) pies detrás de la Línea

de Base. Esto será para el personal administrativo de ambos equipos o invitados especiales. Adicional deberá tener no menos de (3) sillas adicionales debidamente reservadas y rotuladas para personal administrativo de la Liga. De requerir sillas adicionales por parte del equipo visitante o personal de la Liga deberán proveerlas.

m. De la Liga solicitar sillas adicionales a ser colocadas en cancha para auspiciadores o invitados especiales, se le estará notificando al apoderado local y deben ser ubicadas previo al partido.

VER DIAGRAMA



n. Cualquier violación a los incisos antes mencionados serán sancionados de la siguiente manera:
   - Primera infracción: Amonestación por escrito.
   - Segunda infracción: Multa de $100 dólares pagadera en o antes del próximo juego en calendario.
   - Tercera infracción: Multa de $250 dólares pagadera en o antes del próximo juego en calendario.
   - Cuarta infracción: Resolución por incumplimiento de contrato por parte del apoderado. El apoderado quedará inelegible para renovación de contrato.

8. PERSONAL EN EL TABLONCILLO

a. Solo estará permitido personal autorizado en el área de juego tales como el equipo local y visitante, oficiales de mesas, árbitros, prensa, seguridad, personal auxiliar y/o personal de la Liga.

b. No se permitirá personal no autorizado en el tabloncillo y/o cualquier participante que haya sido previamente suspendido.

c. No está permitido niño/as en el tablero de juego previo al partido ni en el tiempo medio. De esto ocurrir, el personal de seguridad deberá removerlo del rectángulo de juego de manera inmediata.

9. PERSONAL AUXILIAR

a. Es todo aquel personal colaborador en cancha tales como personas que secan la cancha, personal de sonido, animador y host, debidamente identificados ya sea con un carnet, camisa o polo distintiva al equipo local.

b. No se permitirá personal auxiliar en pantalones cortos, chancletas y/o camisas sin mangas.

c. Empleado auxiliar **(Persona encargada de secar la cancha),** deberán sentarse en un área asignada por el apoderado local, cerca del canasto o de ambos canastos para poder cumplir con su función. La persona o las personas que realicen dicha función deberá tener **18 años en adelante**. Menores de edad no podrán ejercer dicha función.

d. Empleado auxiliar **(Sonido o DJ)** no puede tocar canciones con contenido explicito.

e. Empleado auxiliar **(Host)** se define como la persona encargada de narrar las faltas personales, los cambios de jugadores, los time out y llevar mensaje al público para que mantengan la cordura y el control durante el juego. Es importante que el Host cumpla con lo siguiente:

   1. El Host tiene que estar sentado en la mesa donde estarán ubicados los oficiales de mesa.
   2. El Host debe tener el roster de ambos equipos para que pueda llevar el mensaje correcto en cuanto a número y nombre de jugadores.
   3. Debe mantener comunicación con los oficiales de mesa en todo momento para que pueda confirmar la cantidad de faltas personales de cada jugador y ser anunciado a través del micrófono.
   4. Antes del inicio del juego, el Host tiene que llevar el siguiente mensaje a todos los fanáticos presentes:
      i. ***"Bienvenidos al partido de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña entre el equipo de (visitante) vs los (locales). Le recordamos que se trata de una actividad familiar para el disfrute de todos. Le exhortamos a guardar una conducta de respeto hacia los demás. Aquellos que utilicen lenguaje soez, arrojen objetos, fumen o exhiban cualquier material ofensivo será removidos de las instalaciones deportivas. ¡Que disfruten del partido! ¡Vamos al juego!***
   5. El Host de igual manera puede hacer el trabajo de animador.

f. El no contar con los empleados auxiliares e incumplir con esta cláusula del reglamento serán sancionados de la siguiente manera:
    - Primera infracción: Amonestación escrita.
    - Segunda infracción: Multa de $100 dólares pagadera en o antes del próximo juego en calendario.
    - Tercera infracción: Multa de $250 dólares pagadera en o antes del próximo juego en calendario.
    - Cuarta infracción: Resolución por incumplimiento de contrato por parte del apoderado. El apoderado quedará inelegible para renovación de contrato.

10. PROTOCOLO DE ENTRADA DE LOS EQUIPOS

El siguiente protocolo de entrada tiene que ser cumplido por todos los equipos participantes de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña para todos los partidos:

a. Todo apoderado deberá proveerle un acceso y desalojo a la cancha exclusivo para jugadores, cuerpo técnico, personal auxiliar, árbitros, oficiales de mesa, invitados especiales, personas previamente identificadas y personal administrativo de la Liga. El acceso y desalojo a la cancha del personal antes mencionado no puede ser el mismo acceso y desalojo del público en general o fanaticada presente.
b. **Todo jugador y cuerpo técnico deberá presentarse a la cancha con al menos una hora y media** mínimo de anticipación a la hora señalada para el comienzo del partido en calendario. Los jugadores podrán ocupar la cancha para el calentamiento y estiramiento previo al partido con su uniforme de practica o camisa reversible identificada con el logo o nombre de su franquicia. No está permitido bajo ningún concepto que los jugadores salgan al pre calentamiento con su uniforme oficial de juego ni con la Hoodie. Equipo o jugador que no tenga su uniforme de pre calentamiento, no podrá realizar el mismo y deberán de permanecer en los camerinos.
c. No obstante, todo jugador deberá retirarse a sus respectivos camerinos ***cuarenta (40) minutos*** antes de la hora señalada para el comienzo del partido.
d. El equipo **VISITANTE** entrará al tablero de juego cuando falten **veinte (20) minutos** para el comienzo del partido. Primero entrará el equipo **VISITANTE** y luego lo hará el equipo **LOCAL**. El equipo visitante no puede retrasar su entrada. Una vez el equipo visitante inicie su corrido de calentamiento, el equipo **LOCAL** entrará al tablero de juego en o antes de los ***quince (15) minutos*** por el reloj oficial para el comienzo del partido.

e. Al concluir el partido, ambos equipos deberán retirarse a sus respectivos camerinos de inmediato. Ningún jugador puede retirarse de la cancha con el uniforme oficial de juego.
f. Cualquier violación a estas normas serán sancionados de la siguiente manera:
    - Primera infracción: Amonestación por escrito.
    - Segunda infracción: Mínimo de $100 dólares hasta un máximo de $200 dólares de multa.
    - Tercera infracción: Mínimo de $250 dólares hasta un máximo de $500 dólares de multa.

11. CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA EL CUERPO TECNICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

a. Todo cuerpo técnico, personal administrativo o personal auxiliar de ambos equipos deberán cumplir con el código de vestimenta establecido por la Liga de Baloncesto Puertorriqueña:
    i. Apoderados, dirigentes, asistentes, anotadores y oficiales de mesa deberán utilizar ropa casual.
    ii. Está totalmente prohibido el uso de "t-shirts" o alguna prenda de vestir sin mangas. Se prohíbe el uso de sudaderas con diseño, pantalón corto, mahones azules o chancletas. Se le exige el uso de medias y correa.
    iii. Personal de Apoyo (Aguador, Preparador Físico y Personal Auxiliar), deberán estar vestido adecuadamente. Se prohíbe el uso de pantalones cortos, chancletas, "t-shirts" sin mangas, gorras y pantallas. El personal de Apoyo tiene que estar uniformado con polos o t-shirt debidamente identificado y pantalón largo o sudadera. De incumplir con el código de vestimenta, no podrá estar en el banco. **Deberá ser removido de inmediato.**

12. CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA JUGADORES

Todo jugador deberá regirse por el código de vestimenta de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, de lo contrario no será elegible para participar en el juego.

a. Todo jugador debe llegar a las facilidades deportivas con la Dryfit Shirt provista por la Liga, camisa de vestir, polo o camisa con manga, como también con pantalón largo ya sea mahón, sudadera o pantalón casual y tenis o zapatos cerrados.
b. De igual manera, el jugador deber retirarse luego de culminar el partido en ropa civil, entiéndase pantalón largo, camisa con manga y tenis. No está permitido chancletas, pantalón corto y camisa sin mangas o salir con el uniforme oficial de juego. Solo se podrá hacer la excepción al retirarse de la cancha (en pantalón corto) de ser necesario ya sea por razones tales como tape con hielo en las rodillas, tobillos, vendajes u otras razones que así lo ameriten.

c. El uniforme que utilice el **equipo local** en los partidos oficiales de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, será de color **BLANCO**.
d. El uniforme que utilice el **equipo visitante** en los partidos oficiales de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, será de color **OSCURO**.
e. El uniforme que utilice el **equipo local** en los partidos oficiales de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña como **uniforme alterno**, puede ser de **CUALQUIER COLOR**, pero lo provee el apoderado. El uniforme alterno tiene que ser confeccionado por el suplidor de la Liga y autorizado por el presidente. Solo puede ser utilizado como local y deberá ser reportado a la Liga con previo aviso para que los colores de ambos equipos no sean similares o compatibles. Esta cláusula del reglamento es discrecional.
f. La Liga se encargará de proveerle a todos los jugadores las Hoodies (Camisa de Calentamiento).
g. Es compulsorio que todos los jugadores tengan en todo momento las Hoodies puestas en el corrido final previo al inicio del partido y en el tiempo medio. De no tener la Hoodie puesta, no podrá estar activo en el calentamiento.
h. **La Liga se encargará de proveer ambos uniformes, local (blanco), visitante (de color) y las Hoodies. La Liga NO provee los uniformes alternos.**
i. Las camisas de práctica y de pre calentamiento para todos sus jugadores lo tienen que proveer los apoderados de cada franquicia.
j. Sudadera o alguna pieza distintiva del equipo de igual manera será provisto por el apoderado y será discrecional.
k. El uniforme del equipo local **(Color Blanco)** llevara en la parte de al frente de la camisa el nombre del equipo **(Seudónimo)**.
l. El uniforme del equipo visitante **(Color Obscuro**) llevara en la parte de al frente de la camisa el **nombre del Municipio** que representa.
m. Los espacios del uniforme local (Color Blanco) estará disponible para que los apoderados puedan mercadear los espacios para sus auspiciadores, siempre y cuando no conflijan con los auspiciadores nacionales de la LBP. La Liga solo ocuparán ambos manguillos para el logo de la LBP, la marca y Auspiciador principal.
n. Los espacios del uniforme visitante (Color Obscuro) será de la Liga para sus auspiciadores nacionales.

o. En la parte de atrás de la camiseta de juego, sobre el número del jugador, **NO** llevará su nombre o apellido.
p. Los jugadores tienen que utilizar **todos, o medias blancas o medias negras** y deberán sobre salir al menos dos pulgadas sobre ambos tenis.
q. Se permite el uso de licras debajo de la camisa y pantalón de juego, siempre que sean del mismo color predominante del uniforme o de color blanco o negro. La licra que utilizaran debajo de la camisa no puede tener mangas, solo será permitido sin mangas y todos los jugadores tienen que llevar el mismo color de licras, de lo contrario deberá ser removido del terreno de juego.
r. Solo será permitido cambios de número de jugadores previo al inicio de la Temporada y deberán ser notificados y autorizados por el Director de Torneo y el Comité de Validación, de lo contrario no será elegible para participar en la LBP.
s. Todo jugador que entre en cambio luego de haber comenzado la Temporada, tiene que tener un numero de uniforme completamente nuevo. **Los números de los jugadores NO son transferibles ni reusables.** De incumplir con esta cláusula y el jugador tener participación en el juego:
    a. El jugador queda automáticamente inelegible.
    b. Se aplica multa al equipo por la cantidad de **$250.00** pagadera en o antes del próximo juego en calendario.
    c. El equipo pierde el derecho a cambio de jugador.
t. Todos los equipos deben entrar a la cancha para el período de calentamiento oficial debidamente uniformados según establece el reglamento.
u. Todos los uniformes deberán ser confeccionados por el suplidor de la Liga. Todo apoderado deberá comunicarse con el suplidor de la Liga, someter el diseño con las especificaciones de su predilección y someter todos lo auspicios, con el propósito de tener el diseño confeccionado para en o antes del **1 de septiembre de 2026**. De no cumplir con esta cláusula, la liga seleccionara un diseño en genérico sin el consentimiento ni aprobación del apoderado.
v. Todo jugador deberá utilizar en todo momento la camisa de juego por dentro.
w. No está permitido que el jugador utilice dentro de la cancha prendas tales como pantallas, cadenas, relojes, aros, sortijas, pulseras de cualquier material, pañuelos ni gorras.
x. No se permite ningún tipo de amarre en la manga del uniforme de juego.

y. Jugador que incumpla con alguna de las cláusulas estipuladas en el código de vestimenta para jugadores a excepción de la **cláusula s,** será penalizado:
   - Primera infracción: Amonestación escrita.
   - Segunda infracción: Mínimo de $100 dólares hasta un máximo de $200 dólares de multa.
   - Tercera infracción: Mínimo de $250 dólares hasta un máximo de $500 dólares de multa.

13. RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO LOCAL

El equipo local deberá cumplir con unas responsabilidades y deberes según el reglamento de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.

a. **LOCALIDAD**
   1. Toda cancha debe estar abierta, lista y en óptimas condiciones con un mínimo de tres **(3) horas** con anticipación a la hora estipulada en calendario con todos los requisitos según dicta el reglamento.

b. **ESTABLECIMIENTO**
   1. Reservar tres espacios de estacionamientos debidamente rotulados para el presidente, el Director de Torneo y Supervisor de Cancha (3).
   2. Reservar los espacios de estacionamientos debidamente rotulados para los jugadores de ambos equipos (30), cuerpo técnico y apoderados de ambos equipos (10), oficiales de mesa (5) y árbitros (3), para un total de (48) estacionamientos y (5) estacionamientos para auspiciadores o invitados especiales de la LBP.
   3. Tiene que proveer al menos una persona de seguridad para el área del estacionamiento donde se encuentren los vehículos de los jugadores, cuerpo técnico, apoderados, árbitros, oficiales de mesa, auspiciadores o personal de la Liga.
   4. Estos estacionamientos deberán ser reservados en un área cerca de la entrada y salida exclusiva para los jugadores, apoderados, árbitros, oficiales de mesa y personal de la Liga.

c. **BOLETERÍA**
   1. La operación de boletería en todas las canchas es compulsoria.
   2. La boletería deberá permanecer abierta hasta el inicio del tercer periodo de juego como mínimo.

3. Al finalizar el partido, el Encargado de la Boletería del equipo local deberá cuadrar los boletos con el Supervisor de Cancha de la Liga. Posteriormente, el Apoderado o su representante certificará dicho cuadre.
4. El equipo local proveerá no menos de **veintiuna (21) cintas o bandas al equipo visitante**. Adicional a la cantidad de cintas o bandas que exige la Liga a cada equipo local, acompañantes adicionales tienen que pagar entrada.

d. **FACILIDADES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

1. De tener transmisión radial, el equipo local deberá proveer una línea telefónica para poder llevar a cabo dicha transmisión. Toda cancha deberá contar con al menos 2 líneas telefónicas en cancha.
2. Para las transmisiones de televisión o transmisiones digitales el equipo local deberá proveer el espacio necesario para colocar el equipo, cables, cámaras, antenas, monitores y mesa de transmisión.
3. Transmisiones digitales o televisivas que sean producidas por la Liga, tendrán exclusividad. NO se permite transmisiones adicionales por parte del equipo local ni visitante.
4. La Liga se compromete con el equipo local a brindarles un espacio en las vallas digitales (57 pies lineal) para proyección de sus marcas (auspiciadores), velando por el cumplimiento de sus acuerdos contractuales.
5. Para que el personal de prensa pueda tener acceso a las facilidades deportivas libre de costo, deberá presentar en la entrada su carnet oficial de PRENSA, de lo contrario no tendrá acceso.

e. **FACILIDADES FÍSICAS**

El equipo local deberá proveer las facilidades y el equipo necesario para el desarrollo de los juegos de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña tales como:

1. Camerinos separados para los dos equipos. Sillas o bancos suficientes para que todo el personal y jugadores puedan sentarse adecuadamente, mesa de tratamiento, duchas, baños y lavamanos en óptimo funcionamiento. La instalación y sus baños deberán estar preparados y limpios antes del comienzo del partido. Las puertas de acceso deberán estar provistas de cerraduras adecuadas. En el camerino visitante, la puerta deberá tener pestillo de acero o cerradura conocida como "dead bolt" que sea controlada desde el interior de la misma. También deberá

tener una cerradura o candado para cerrarlo una vez el equipo sale al área de juego. La llave de esta cerradura o candado se le entregará al encargado de la propiedad del equipo visitante o apoderado tan pronto lleguen a la cancha, y será esta persona quién tendrá control de dicha cerradura, hasta que entregue la llave al abandonar la cancha o el coliseo.

2. Camerino para los árbitros. Este deberá estar provisto de duchas, baños, lavamanos, sillas o bancos en óptimas condiciones. Deberá ser lo suficientemente espacioso para que se acomoden adecuadamente tres personas mínimo. Las puertas de acceso deberán ser seguras y estar provistas de cerraduras en óptimo estado de funcionamiento. La puerta deberá tener pestillo de acero o cerradura conocida como "dead bolt" que sea controlada desde el interior de la misma. También deberá tener una cerradura o candado para cerrarlo una vez los árbitros salen al área de juego. La llave de esta cerradura o candado se le entregará al árbitro principal tan pronto llegue a la cancha, y será éste quién tendrá control de dicha cerradura, hasta que entregue la llave al abandonar el coliseo.
3. Los árbitros entrarán y abandonarán las facilidades por accesos que no estén en uso para el público en general.
4. El equipo **Local** deberá proveerle a los árbitros del partido los medios adecuados y suficiente hidratación en el camerino asignado. Deberán tener hidratación para antes, durante (tiempo medio) y después cada partido.
5. El equipo local deberá proveer mesa para los oficiales de Mesa que trabajarán dicho juego y las sillas necesarias con espacio suficiente para cinco (5) personas. Mínimo de dos tomas de corrientes con dos receptáculos cada uno en la mesa o un multi-plug.
6. Acceso a internet con fibra óptica disponible en la mesa de anotaciones para uso de los oficiales, estadísticos y transmisión oficial de la Liga. El Internet deberá tener un mínimo de 20 megas de upload y dowload.
7. **Pizarra electrónica aérea** en óptimas condiciones.
8. **Chicharra o bocina** para uso de la mesa de anotaciones que pueda ser escuchada por todos los presentes en todas las situaciones posibles.
9. Proveer empleado auxiliar con un sistema de micrófonos y sonido.
10. Proveer empleado auxiliar para el uso del sistema de micrófono (Host).

11. Dos relojes de veinticuatro **(24) segundos.**
12. La cancha debe tener aros y mallas en óptimas condiciones. Se recomienda que las mallas sean cambiadas cada 9 partidos jugados dependiendo el estado de la misma.
13. Proveer el personal de seguridad interna requerido por la Liga.
14. Tener debidamente marcado el ("Coaching Box") según reglamentación FIBA.
15. Proveer mínimo (2) mapos y (2) toallas para el secado del tabloncillo de juego y una o dos empleados auxiliares para manejarlos en todo momento durante el partido.
16. Equipo que en su cancha local no cumpla con todas las especificaciones y exigencias que requiere la Liga para ser aprobada y sea certificada como cancha adaptada, solo podrá ser utilizada hasta los mejores 8. No será válida ni aprobada para las Finales de Conferencia ni Finales Nacionales. El apoderado deberá presentar a la Liga una cancha alterna que cumpla con todos los requisitos para que pueda ser utilizada en la Series Finales. De lo contrario solo podrá jugar como visitante.
17. Equipo que su cancha local sea aprobada por la Liga como cacha adaptada, el apoderado y alcalde del pueblo deberá firmar un documento de reconocimiento, aceptación y pleno consentimiento. De igual manera deberán someter carta certificada con la cancha alterna que estarán utilizando como cancha local.
18. El presidente de la LBP, director de ejecutivo y/o director de torneo tienen toda facultad de prohibir el uso de canchas en cualquier etapa del torneo y solicitar ser removido a cancha alterna de así entenderlo necesario por la salud, seguridad y bienestar de todos.

A continuación, le proyectamos como deben estar ubicados el personal auxiliar en cada juego de tener 1 o 2 empleados, según disponga cada equipo local:

VER DIAGRAMA





19. Es responsabilidad del equipo local brindarle a el equipo visitante un **can con hielo, agua destilada y vasos plásticos ilimitado**.
20. Todas las luces de la instalación deportiva deberán estar en optimo estado de funcionando. Aquella bombilla o reflector de luz que se dañe o se funda durante el juego deberá ser remplazado para el próximo partido en calendario.

f. **SEGURIDAD**

1. Cada franquicia, previo al inicio de la temporada, someterá un Plan de Seguridad detallado que incluirá, entre otros detalles: La capacidad de fanáticos permitido en su cancha, la cantidad de personal de seguridad a ser utilizada en cada juego tales como la policía estatal o la policía municipal que prestarán apoyo y los 5 efectivos de seguridad interna (privada), que deben proveer los apoderados. Adicional deberá informar sobre otras agencias que prestarán apoyo (Ej. Bomberos, Emergencias Médicas), copia de todos los permisos pertinentes (Permiso de Uso de las facilidades, permiso de uso para la cantina, permiso de uso para operar boletería etc.) y cualquier otra información pertinente.
2. La franquicia local será responsable de la seguridad de los árbitros, oficiales de mesa, personal administrativo de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, familiares, jugadores, cuerpo técnico del equipo local y visitante y fanáticos.
3. Cada apoderado debe implementar un protocolo de entrada donde refuerce la seguridad y bienestar de todos los presentes. Es compulsorio la implementación de **detectores de metales**, **registración o cateo** en todos los accesos de las facilidades deportivas tanto para la entrada general como para la entrada alterna de jugadores.
4. El deber de seguridad aquí impuesto incluye el no permitir al fanático conducta ofensiva y/o amenazante para con todas las personas ahí presentes, hasta la remoción del fanático o fanáticos de las facilidades deportivas. Las personas que incurran en ese tipo de conducta tienen que ser expulsadas de las facilidades deportivas. **A tales efectos se hará una advertencia previa al juego a través del sistema de sonido en todos los partidos. Dicha advertencia se**

hará antes del brinco inicial del partido por el Host. Nos reservamos el derecho de admisión. (Ver Capitulo 9, Inciso d, #4)

5. **El equipo local tiene que proveer un mínimo de cinco (5) efectivos de seguridad interna durante la Temporada Regular** donde (3) sean asignados única y exclusivamente para los árbitros y (2) efectivos de seguridad interna para el área de los bancos de jugadores (local y visitante). La seguridad deberá encargarse de recibir los árbitros a su llegada a las facilidades deportivas y dirigirlos a sus camerinos, hacer una triangulación en los time out, tiempos muertos o entre medio de cada periodo, sacarlos de la cancha en el halftime siendo escoltados hacia su camerino y re dirigirlos nuevamente a la cancha luego de culminar el mismo. Luego que culmine el partido, deberán ser escoltados al camerino nuevamente y por último, sacarlos de las facilidades deportivas hacia sus respectivos vehículos.
6. Equipo que interese colocar sillas o butacas **"court side"** debidamente amarradas y aseguradas, será compulsorio proveer un mínimo de **siete (7)** efectivos de seguridad interna. Se asignarán **dos (2)** efectivos de seguridad interna exclusivamente para mantener el control y vigilancia directa a fanáticos.
7. De ocurrir alguna situación en cancha y la Liga requiera más efectivos de seguridad interna, el apoderado será notificado mediante resolución y deberá ser provisto para su próximo juego local en calendario de manera compulsoria.
8. Para la **postemporada,** es compulsorio que el equipo local proveer un mínimo de **siete (7) efectivos de seguridad interna**.
9. Toda seguridad contratada por el equipo local que tengan portación de arma, tiene que tener el arma oculta en todo momento. No puede tener el arma visible.
10. El equipo visitante pueda presentarse a cancha con su seguridad interna.
11. Se prohíbe el acceso de armas de fuego a las facilidades deportivas aun si cuenta con licencia o portación de arma. La Liga de Baloncesto Puertorriqueña y cada una de sus franquicias nos acoge el derecho de admisión.
12. Solo será permitido el acceso a cancha con armas de fuego a:
    a. Policía Municipal
    b. Policía Estatal
    c. Agentes Federales y Estatales

d. Alguaciles

i. Para que pueda tener acceso a cancha deberá presentar la placa, ID con foto y ser debidamente registrado en la entrada. De no presentar lo requerido, **NO** tendrá acceso a las facilidades deportivas.

A continuación, le proyectamos como deben estar ubicados el personal de seguridad interna en cada juego y como debe llevarse a cabo la triangulación en cada tiempo computable:

VER DIAGRAMA





g. **MANTENIMIENTO DE FACILIDADES ANTES DE COMENZAR EL PARTIDO**

1. El apoderado del equipo local es responsable de que los encargados de la facilidad deportiva mantengan las facilidades en optimar condiciones. Antes de comenzar el partido, el tabloncillo deberá limpiarse de modo que el mismo se encuentre totalmente limpio al momento de que los equipos entren a practicar.
2. El apoderado es responsable de que todos los camerinos, incluyendo el de los árbitros, se hallen completamente limpios antes del inicio de cada partido.
3. El **equipo visitante y su apoderado** es responsable de al finalizar el partido y salir del camerino lo dejen completamente limpio y en óptimas condiciones.

h. **INSTRUMENTOS O ARTEFACTOS EN CANCHA**

1. Se prohíbe la entrada y el uso de cornetas de aire, viento y/o baterías a cualquier facilidad deportiva de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto.
2. Cualquier artefacto de sonido o instrumento musical que no se utilice de manera correcta e interfiera en el desarrollo del juego, podrá ser removido de las instalaciones deportivas.
3. Se prohíbe el acceso de cencerros, cornetas, vasos insolados o cualquier artefacto que represente un peligro y atente contra la seguridad de todos los presentes. La

seguridad del equipo local será responsable de prohibir el acceso a cancha desde la entrada.

4. Solo se permitirá el acceso a batucada o pleneros previamente contratadas por el apoderado del equipo local, deberá colocarlo en la parte alta de la cancha y solo podrá ser tocada en bola muerta. No está permitido que el equipo visitante lleve batucada ni pleneros a cancha.
5. El apoderado es el único responsable en orientar a su personal de seguridad para que revisen en la entrada y no permitan el acceso a cancha de los artículos y artefactos que aquí se prohíben.

De no cumplir con las cláusulas del reglamento antes mencionadas (Capitulo 13), conlleva las siguientes sanciones:

a. **Primera amonestación:** El apoderado será notificado mediante hoja de evaluación por parte del supervisor de cancha los incumplimientos o faltas emitidas al reglamento. (Sera considerado como amonestación escrita).
b. **Segunda amonestación:** El apoderado será multado por la cantidad de $150.00 a ser pagados en o antes del próximo juego en calendario.
c. **Tercera amonestación:** El apoderado será multado por la cantidad de $250.00 a ser pagados en o antes del próximo juego en calendario.
d. **Cuarta amonestación:** La liga entiende que el apoderado no esta capacitado para el cargo como apoderado en propiedad y no cuenta con los recursos ni el interés en respetar y velar por el fiel cumplimiento del reglamento. **Su contrato no será renovado para la próxima temporada.**

14. OFICIALES

a. Luego de concluir cada partido, los oficiales de Mesa serán responsables de llevar al camerino de los árbitros las Hojas de anotaciones para su firma y aprobación y entregarla al supervisor de cancha en turno.

15. ESTRUCTURA DEL TORNEO

a. **EQUIPOS PARTICIPANTES**

Se estará permitiendo hasta un máximo de **40 equipos participantes**.

b. **SERIE REGULAR**

1. El formato del torneo será de la siguiente manera: se estará dividiendo Puerto Rico en cuatro regiones (norte, sur, este y oeste).
2. A su vez, Puerto Rico será dividido en dos conferencias: la **Conferencia del Este** que estará compuesta por la **región norte** y **región este** de Puerto Rico y la **Conferencia del Oeste** que estará compuesta por la r**egión sur** y **región oeste** de Puerto Rico. Las mismas serán dividida geográficamente según los equipos inscritos oficialmente en la Liga.
3. Cada región contará con la participación de hasta 10 equipos respectivamente. Cada región estará jugando en formato de todos contra todos.
4. Cada equipo estará jugando un máximo de **(16 a 18)** juegos en la Temporada Regular según la cantidad de equipos por región.

c. **POSTEMPORADA**

1. Cualificarán a la postemporada los primeros ocho (8) equipos de cada Región, para un total de (32) equipos a nivel de Puerto Rico.
2. La posición #1 y #2 de cada región obtienen bye y pasan de manera directa a los mejores 16 equipos de Puerto Rico y se jugara en formato de Series 3-2.
3. **Primera etapa de postemporada**: Se juega un "Play In" entre la posición **#6,# 7 y #8** de cada región en formato eliminación sencilla. La posición **#6** obtiene **bye** y se enfrentan la **poss #7** vs. la **poss #8**. El equipo que salga con la victoria, se enfrenta a la **poss #6**. El ganador de cada "Play In" pasa a la siguiente ronda de postemporada.
4. **Segunda etapa de postemporada**: La posición **#3, #4 y #5** de la región esperan por el ganador del "Play In". Se jugará entre los equipos de la región en formato de eliminación sencilla de la siguiente manera: (**poss #3 vs. ganador "Play In", poss #5 vs. poss #4).** Los equipos que obtengan la victoria, pasaran a la siguiente ronda y mejores 16 equipos de Puerto Rico.
5. **Tercera etapa de postemporada**: Cada Conferencia jugará en cruces inter regionales en series de 3-2. El cruce quedara de la siguiente manera: (**poss #1 (O) vs. ganador 4/5 (S), poss #2 (S) vs. ganador 3/"Play In")** y así sucesivamente.

d. **SERIE SEMI-FINAL (FINAL DE CONFERENCIA)**

1. Los dos equipos finalistas en cada conferencia, se estarán enfrentando en una serie de (3-2) en busca del pase a la gran final nacional de Puerto Rico. Cada Conferencia tendrá un Equipo Campeón y un Equipo Sub Campeón donde ambos serán premiados.

2. Se jugará el primer juego de la serie se llevará a cabo en la cancha del equipo con mejor récord, el segundo juego en la cancha del equipo con peor récord y de haber un tercer y último juego decisivo, se llevará a cabo en la cancha del equipo con mejor récord.

e. **SERIE FINAL (LA GRAN FINAL NACIONAL)**

1. Los dos equipos que logran proclamarse como campeones en sus respectivas Conferencias, se estarán enfrentando en la Gran Final Nacional de Puerto Rico en una serie de (5-3), buscando proclamarse como el Equipo Campeón nacional de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.
2. El inicio de la Serie Final de Puerto Rico se llevará a cabo en la cancha del equipo con mejor récord durante la Temporada Regular. Los juegos sub siguientes serán alternados en las canchas locales de cada equipo. De extenderse la serie al máximo se jugará en la cancha del equipo con mejor récord.

16. GOAL AVERAGE

a. Todo empate entre dos o más equipos para definir posición se utilizará el sistema de **"goal average".**
b. Sin embargo, no se utilizará el sistema de **"goal average"** en caso de **empate para clasificación y\o eliminación a la postemporada**. Ningún equipo será eliminado mediante la utilización de dicho sistema.
c. En caso de tener que llevar a cabo un juego decisivo por la clasificación, el equipo con mejor **"goal average"** tendrá ventaja de cancha local. De no tener la cancha a la disposición, el director de torneo tendrá la potestad de darle la ventaja de cancha local al equipo contrario. El torneo no se va a detener por disponibilidad de cancha.
d. El sistema de clasificación será de acuerdo a los estipulado en FIBA.

17. EXCEPCIONES

a. El Dirigente de cada equipo será responsable de la conducta y orden en su banco.
b. Solo será permitido en el banco el staff, cuerpo técnico y jugadores del equipo. El banco deberá proveer espacios para 21 personas.
c. La composición del equipo y el personal que solo podrá estar en el banco durante el partido serán las siguientes:
   - Dirigente (1)
   - Asistentes (2)

- Estadístico (1)
- Entrenador o masajista (1)
- Encargado de la propiedad (bolas, toallas, uniformes etc.) (1)
- Jugadores hasta un máximo de (15), debidamente uniformados.

d. De tener algún jugador lesionado tienen que ser acomodado en la parte final del banco de su equipo. Este no podrá intervenir en discusión alguna en el juego. No podrán dirigirse a los árbitros durante el juego y su vestimenta tiene que ser casual.

e. Debido a la composición final del equipo Campeón Nacional, la liga proveerá hasta un máximo de 21 sortijas. Si el equipo desea sortijas adicionales, deberán ser ordenadas y costeadas por el apoderado.

18. REPORTES PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS

a. Es deber de los Árbitros del partido informar por escrito al director de Torneo sobre todo incidente, antes, durante y después de un juego, que pueda constituir una falta al Código de Disciplina y/o al Reglamento de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña y/o Reglas del Torneo. Para tal acción el oficial o supervisor de cancha tendrá una hoja aparte a la de anotaciones para ello, donde redactará cada una de las incidencias ocurridas en el partido.

b. Las faltas técnicas directas, faltas antideportivas o la combinación de ambas marcadas a un jugador durante el torneo conlleva las siguientes penalidades adicional a las multas estipuladas en el **Capítulo 20** del presente reglamento:

1. **PRIMERA OCASIÓN** - Dos (2) faltas técnicas directas a un jugador automáticamente queda descalificado del partido en curso y deberá retirarse del área de juego.
2. **SEGUNDA OCASIÓN** - Jugador re incidente por segunda ocasión automáticamente queda expulsado del partido y deberá abandonar de inmediato el área de juego. Sanción complementaria de un (1) juego de suspensión en calendario que deberá ser cumplido en el banco.
3. **TERCERA OCASIÓN** – Jugador re incidente por tercera ocasión automáticamente queda descalificado por el resto de la Temporada.

c. Las Faltas Técnicas marcadas a un jugador durante la Serie Regular no serán computadas ni acumulativas para la Post Temporada.

d. Las sanciones por ser descalificado, suspendido de juego o por conducta que podría conllevar a una expulsión de un juego, no podrán ser objeto de reconsideración ni apelación. Sólo se admitirán

declaraciones escritas explicando la intervención del jugador o participación en el asunto para ser consideradas como atenuantes o agravantes.

19. ÉTICA DE JUGADOR

a. Todo jugador deberá mantener en todo momento una disciplina adecuada dentro y fuera de la cancha.

b. Ningún jugador podrá abandonar el banco durante el partido a menos que la situación lo amerite, ya sea por lesión o faltas técnicas directas al jugador que tenga que abandonar la cancha. Jugador que abandone el banco durante el partido **sin justa causa,** se expone a las siguientes sanciones:

   1. El equipo será penalizado con una **falta técnica** directa al jugador e indirecta al Coach.
   2. El jugador tendrá **un (1) juego de suspensión automático** que deberá cumplir en el banco, de lo contrario no serán computables.
   3. Se impone una penalidad de **$100** a ser pagado en o antes del próximo juego en calendario.

c. Ningún jugador podrá quitarse la camisa de juego en ningún momento hasta tanto llegue a su respectivo camerino. De lo contrario podrá ser penalizado con una falta técnica directa al jugador. (Debe ser aplicado por los oficiales del partido)

d. Ningún jugador podrá dirigirse a la fanaticada, personal administrativo de ambos equipo o personal administrativo de la Liga con palabras soeces que demuestre una conducta moralmente ofensiva o lo haga de forma que afecte la imagen, seriedad y respeto de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña ante el público y/o patrocinadores del evento. El jugador se expone a una pena máxima de expulsión indefinida de la Liga.

e. Jugador que abandone el equipo durante la temporada sin justa causa, automáticamente queda inelegible. Se acoge a una penalidad mínima de dos **(2) año** hasta suspensión indefinida de la Liga.

f. Jugador que incurra en **vandalismo o daños a la propiedad**, el equipo será penalizado con una multa de **$125.00** y el jugador se expone a expulsado indefinida de la Liga. De la cotización de daños exceder la cantidad de la multa impuesta en este inciso, el apoderado será responsable en cubrir en su totalidad los costos de los daños ocasionados.

g. **Jugador que ingrese armas de fuego** a las facilidades deportivas, será expulsado de la Liga de manera inmediata.

h. Jugador que firme contrato para la Temporada 2026-2027 con un equipo en particular, no podrá ser transferible ni tener participación en otro equipo. El jugador tiene que culminar la temporada con el equipo que firmó contrato.

i. Jugador que se niegue a jugar por su pueblo de residencia sin justa causa, automáticamente queda inelegible para participar en el Torneo. El jugador se expone a un mínimo de **2 años de suspensión** hasta expulsión indefinida.

20. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

a. Se impondrán las siguientes multas por **Faltas Técnicas Categoría 1** **(Art. 36 Reglamento FIBA)** que se le apliquen a jugadores y faltas técnicas a dirigentes o cualquier miembro del cuerpo técnico, apoderado, coapoderado, gerente general o cualquier personal administrativo:

i. Faltas Técnicas por indisciplina:

- Primera técnica: $50.00
- Segunda técnica: $75.00
- Tercera técnica: 1 juego de suspensión automático.
- Cuarta técnica: 2 juegos de suspensión automático.
- **Quinta técnica automáticamente queda fuera por el resto de la temporada.**

i. **Expulsiones Directas por diciplina:**

- La primera expulsión directa al jugador será multado por la cantidad de $125.00.
- Jugador con una segunda expulsión directa será multado por la cantidad de $250.00 y tendrá como mínimo un juego de suspensión automático.
- **Jugador con una tercera expulsión directa quedara fuera por el resto de la temporada.**
- **Cada caso será sometido y evaluado individualmente.**

b. **Equipo** que provoque un **motín** ya sea dentro o fuera de la cancha o áreas limítrofes, serán expulsados automáticamente del Torneo sin derecho a ningún tipo de reclamación ni devolución de dinero y tendrán una penalidad económica de hasta $5,000 dependiendo la magnitud de los hechos. Cada caso será investigado y evaluado por el director de Torneo.

c. **Discusión** entre **jugador y jugador (Agresión Verbal)**: Serán suspendidos de (**1**) a (**2**) juegos en calendario dependiendo la magnitud de los hechos y será determinado por el director de Torneo. Adicional será multado por la cantidad de **$150.00** que deberá ser pagada en o antes del próximo juego en calendario. De no cumplir con esta cláusula el jugador quedara fuera del torneo indefinidamente.

d. **Pelea** entre **jugador y jugador (Agresión Física)**: será penalizado de (**1**) hasta expulsión indefinida de la Liga dependiendo la magnitud de los hechos y será determinado por el director de Torneo. Adicional será multado por la cantidad de **$250.00 hasta $500.00** (determinado por el director de Torneo), que deberá ser pagada en o antes del próximo juego en calendario. De no cumplir con esta cláusula del reglamento, el jugador quedará fuera del torneo indefinidamente.

e. **Jugador** que sea suspendido o expulsado de un equipo por agresión física o verbal, **NO** podrá ser remplazado y el equipo pierde el derecho de adquirir otro jugador independientemente la calificación del mismo.

f. Toda suspensión de jugador deberá ser cumplido en el banco debidamente uniformado. De este no cumplir, no será computado como penalidad y tendrá otro juego adicional donde deberá cumplir la sanción impuesta por la Liga.

g. Incidente que ocurra dentro del tablero de juego, los jugadores no podrán intervenir en el mismo. Está terminantemente prohibido que los jugadores abandonen sus bancos ya sea para aportar positivamente a la situación. La acción antes mencionada es catalogada como **"Conato de Motín"** y todo jugador que abandone su banco y sean identificados por los árbitros, oficiales de mesa, supervisor de cancha o personal administrativo, automáticamente queda descalificado del partido en curso, siempre y cuando no sea para aportar negativamente a la situación, entiéndase para agredir, incitar o agravar más la situación.

h. Ningún jugador, apoderado, coapoderado, personal del cuerpo técnico, dirigente, u otra persona relacionada directamente al equipo o franquicia podrá hacer uso de cualquier medio de comunicación y/o redes sociales para amenazar, agredir verbalmente, increpar, difamar o desprestigiar a cualquier miembro de otro equipo, personal administrativo, staff, árbitros, oficiales de mesa o la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, Inc.

i. Jugador que abandone su banco y entre al tablero de juego a agredir física o verbalmente a cualquier jugador, miembros del cuerpo técnico, personal administrativo, árbitros, oficiales de mesa, representante de la Liga o fanáticos, automáticamente se le estará aplicando el **Capítulo 20, Inciso c o d**, según disponga.

j. **Dirigente, asistente, apoderado o cualquier miembro del equipo** que agreda física o verbalmente a los árbitros, oficiales de mesa, representante de la liga, cualquier miembro del equipo contrario, fanaticada, personal externo o auxiliar de la Liga, conlleva una penalidad mínima de **dos (2) juegos** o hasta la expulsión indefinida de la Liga. Cada caso será evaluado individualmente por el director de Torneo luego de los informes sometidos por todas las partes.

Adicional, tendrá una multa impuesta de hasta $500.00 que deberá ser pagada en o antes del próximo juego en calendario.

k. **Dirigentes**: Si es penalizado con dos faltas técnicas directa o una falta técnica directa y dos indirectas, queda descalificado del partido en curso y deberá retirarse del área de juego. El asistente asumirá la posición de dirigente.

l. Capitán, dirigente y apoderado del equipo deberá tener control de su fanaticada, ya que el equipo puede verse afectado e incurrir en faltas técnicas o hasta suspensión del partido. Esta totalmente prohibido el lanzar objetos a la cancha. La Liga podrá tomar acciones preventivas con el fin de velar por la salud y bienestar de todos los participantes.

m. Queda totalmente prohibido las **señas o gestos (watermark)** de cualquier integrante del equipo incluyendo jugadores, dirigentes, staff, administración u cualquier personal que guarde relación con el equipo. Gestos que sean provocativos o incite a la violencia serán sancionador de manera severa. Esto conlleva una penalidad desde **$125.00 hasta $500.00** que deberá ser pagadas en o antes del próximo juego y suspensión de 1 juego y/o hasta expulsión indefinida de la Liga. Cada caso será evaluado por el director de torneo e impondrá la sanción disciplinaria que entienda pertinente.

n. De ocurrir un incidente dentro del tablero de juego, solo estará permitido que entre a cancha para aportar positivamente a la situación y separar estrictamente a sus jugadores son: **dirigentes, asistentes, apoderados, coapoderado y gerente general**. Ningún miembro adicional del staff está autorizado a entrar a la cancha en caso de ocurrir algún incidente, de lo contrario podrán ser descalificados del juego en curso y deberán abandonar el banco de inmediato.

o. Equipo que no se presente a juego o se re use a jugar en cualquier etapa del Torneo, automáticamente quedarán expulsados de la Liga y no podrán presentar equipo para la próxima temporada. El apoderado queda vetado de la Liga y los jugadores serán sancionados por un término no menor de 3 años. Todos los partidos tienen que ser celebrados compulsoriamente.

p. El director de Torneo y/o la Junta de directores de la LBP tendrá la potestad de enmendar cualquier cláusula o inciso de este reglamento en cualquier momento que así lo amerite. De ser enmendada alguna cláusula o inciso de este reglamento, será notificado mediante carta oficial de la Liga, a todos y cada uno de los apoderados con 48 horas de anticipación y entrará en vigor de inmediato con un efecto prospectivo.

q. Violación a cualquiera de las cláusulas aquí expuestas serán evaluadas por el director de Torneo. Toda decisión será notificada mediante resolución, la cual se le hará llegar al Apoderado por correo

electrónico, cualquier dispositivo electrónico o de manera presencial dentro de un periodo mínimo de 72hrs laborables.

r. Toda determinación emitida por el director de Torneo podrá ser apelada a través de los debidos procesos administrativos internos, dentro de un término de 24 horas a partir de haber recibido la misma. La apelación deberá ser sometida ante la Junta de directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, donde explique detalladamente los hechos ocurridos, pruebas y sus puntos de vista. Es condición (Sine Qua Non) el pago de **$150.00** en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de Liga Puertorriqueña de Baloncesto, LLC. para que se formalice la apelación y pueda ser atendida. De no cumplir con las condiciones establecidas en esta cláusula del reglamento, quedará sin efecto la apelación.

21. RECURSO DE VISTA ADMINISTRATIVA

a. Para llevar a cabo una vista administrativa deberán agotar todos los recursos procesales de apelación interna.
b. Todo proceso o situación que ocurra en la Liga será evaluada en primera instancia por el director de torneo. De no estar de acuerdo con la resolución emitida por el director de torneo, tendrán el derecho de someter apelación ante la Junta de directores de la LBP. Es condición (Sine Qua Non) el proceso de apelación ante la Junta de Directores de la LBP conlleva un pago de **$150** en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de Liga Puertorriqueña de Baloncesto, LLC. para que se formalice la solicitud de apelación. Las partes pueden ser citados de manera presencial o virtual.
c. De no estar de acuerdo con la determinación impuesta por la junta de directores de la LBP, se le otorgara un término de 24 a 48 horas para el proceso de apelación mediante vista administrativa ante el Comisionado de la Liga.
d. Toda vista administrativa será llevada a cabo ante el Comisionado de la Liga. Para la misma serán citados formalmente todas las partes que así amerite. Todas las personas citadas tienen que comparecer a la vista, de lo contrario se verá la vista en ausencia y no tendrá derecho a ningún tipo de apelación ni alegación. Es condición (Sine Qua Non) cada proceso de apelación conlleva un pago de **$250** en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de Liga Puertorriqueña de Baloncesto, LLC. para que se formalice cada solicitud de apelación. La decisión tomada en una vista de apelación será final y firme e inapelable. De no cumplir con las condiciones establecidas, queda sin efecto cada apelación y la vista administrativa ante el comisionado.

22. PROTESTAS

1. Protestas por situación de juego:

a. Todo equipo que desee radicar una protesta formal antes o durante la Temporada, será sometida ante el director de Torneo, utilizando el siguiente procedimiento:

1. En el momento que ocurre el incidente o situación, o en la próxima oportunidad en que se decrete bola muerta, el Dirigente del equipo hará sus observaciones ante el árbitro principal y notificará al anotador oficial de la Liga su intención de protestar el juego.
2. En ese momento el anotador oficial de la Liga escribirá al dorso de la hoja de anotaciones lo siguiente: El minuto exacto de juego cuando ocurrió el incidente por el cual se está protestando, el marcador exacto al momento del incidente y la situación por el cual el Dirigente protesta el partido.
3. Al concluir la primera mitad o el partido, según sea el caso, el dirigente del equipo que desea protestar el juego, escribirá al dorso de la hoja de anotaciones los fundamentos de la protesta y debe ir acompañada de su firma.
4. Antes de abandonar la cancha deberá emitir el pago por la cantidad de $250.00 para hacer efectiva la protesta.
5. Luego de culminar el partido, se le concede un periodo de cuarenta y ocho horas (48) a partir de haber culminado el mismo, para someter de manera formal ante el director de Torneo un escrito de protesta detallado. Dicho escrito será firmado por el apoderado y dirigente del equipo que protesta.
6. El apoderado del equipo contrario será notificado por escrito o mediante correo electrónico los fundamentos de la protesta.
7. La protesta formal deberá ser sometida por escrito y enviada mediante correo electrónico, fax, carta certificada con acuse de recibo o personalmente al director de Torneo.

2. Protesta por Elegibilidad de Jugadores:

1. Todo apoderado que desee radicar una protesta formal por elegibilidad de jugador, tendrá un periodo de **30 días** posterior a la fecha de inicio del Torneo.
2. Luego de haber culminado el termino de los 30 días para la radicación de protesta de jugador por elegibilidad, solo podrá ser protestado jugador que entre en cambio hasta el **1 de enero de 2027**.
3. Dicha protesta se hará formalmente ante el director ejecutivo.

4. El apoderado deberá presentar documentos o evidencia que sustente su protesta.
5. Es condición (Sine Qua Non) el pago de **$250** en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de Liga Puertorriqueña de Baloncesto, LLC. para que se formalice la protesta.
6. De no cumplir con las condiciones establecidas en esta cláusula queda sin efecto dicha protesta.

23. LESIONES

a. Todo jugador que sea lesionado durante un partido, deberá ser revisado por un médico especialista o generalista en las próximas 48 horas, donde luego de ser evaluado puedan someter un informe a la liga de la gravedad de la lesión de ese jugador. El mismo debe ir acompañado de la cantidad de juegos que estará ausente el jugador en la temporada. Luego de que transcurra el termino de descanso sugerido por el médico, deberá informar a la liga que ese jugador esta apto y en óptimas condiciones para regresar a la cancha. De no hacer llegar el informe de alta, ese jugador no podrá re incorporarse al equipo hasta tanto el documento no sea entregado a la Liga.
b. Todo jugador lesionado deberá estar presente en todos los partidos y deberá estar en el banco en ropa casual.

24. CONTRATOS DE JUGADORES

a. Todos los contratos que firme un equipo (Apoderado) con un jugador, deberán ser sometido a la Liga. De no ser entregados y aprobados por el Comité de Validación no serán elegible para participar en la Liga.
b. Todo apoderado deberá reportar la cantidad de estipendio ofrecida a cada jugador. El mismo no puede exceder la cantidad estipulada por la Liga. La violación a esta cláusula del reglamento será catalogada como falta grave y podrá ser sometido al debido proceso administrativo de la Liga. (Véase Capitulo 31)
c. Cada apoderado deberá cumplir con lo acordado en contrato. Al final de Temporada el apoderado deberá haber cumplido en su totalidad con todos los estipendios acordados en contrato. De lo contrario no será elegible para renovación de contrato.
d. Solamente se firmarán contratos con los jugadores utilizando el documento oficial provisto por la Liga de Baloncesto Puertorriqueña. De lo contrario no será válido.
e. Ningún jugador será asalariado. La Liga no avala el pago de salario a jugadores.
f. La fecha límite para realizar cambios a la plantilla de los equipos será hasta en o antes del **1 de enero de 2027**. Cualquier cambio posterior a esta fecha no será aceptará.

g. El apoderado deberá someter ante el Comité de Validación la pro forma oficial de cambio, junto con los documentos requeridos por la Liga para la aprobación y validación del jugador. Los cambios son a discreción del apoderado y no tiene que ser por justa causa.

h. Cada cambio de jugador conlleva un costo de **$150.00** y el mismo no será activado oficialmente en la Liga hasta tanto no sea validado en su totalidad. Para la activación de un nuevo jugador mediante cambio, tomara aproximadamente de **3 a 7 días laborables** dependiendo la complejidad del caso.

i. La cantidad de cambio de jugadores que tendrá cada equipo/apoderado, es la misma cantidad de uniformes adicionales que se soliciten en la hoja oficial de listado de uniformes, a emitirse en o antes del **1 de septiembre de 2026.** De el Apoderado no solicitar uniformes adicionales, **NO TENDRA DERECHO A CAMBIO.**

j. Ningún apoderado, dirigente o personal administrativo de los equipos podrá firmar acuerdos o contratos clandestinos con jugadores donde le ofrezcan pagos excedente a lo permitido por la Liga.

k. Apoderado que incumpla con alguna de las cláusulas de contrato para jugadores, será sometido a los procesos administrativos internos de la Liga:

    1. Las partes recibirán una citación formal ante la Junta de directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.
    2. Se hará un estudio de caso
    3. El apoderado se expone a ser sancionado, suspendido o expulsado de su cargo.
    4. Multa económica al apoderado y/o equipo por la cantidad de $1,000.00.
    5. El jugador tiene que ser removido del equipo de inmediato y no será elegible para participar en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña indefinidamente.

25. PROCESO DE VALIDACION DE JUGADORES

Se establece nuevo proceso de validación de jugadores para salvaguardar y velar por el fiel cumplimiento de nuestro reglamento y la integridad de cada uno de nuestros apoderados.

1. Se estará nombrando un comité de validación quienes serán responsables de certificar y validar cada uno de los jugadores pertenecientes a las franquicias.
2. El comité de validación estará a cargo por el director ejecutivo de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña y compuesto por personal administrativo de la Liga.
3. Se implementa nueva plataforma digital de registro para todos los jugadores a través de nuestra página web ***www.lbpoficial.com / REGISTRO.***

4. Los apoderados serán responsables del proceso de registro de cada jugador.
5. Los apoderados serán responsables en proveer toda la información y documentación del jugador requeridos por la Liga, desde cualquier dispositivo electrónico a través de la nueva plataforma de registro, para ser evaluado por el Comité de Validación.
6. El apoderado someterá en la plataforma de registro su correo electrónico o el correo electrónico del equipo. El correo electrónico del jugador no es válido.
7. El apoderado y jugador deberán juramentar y firmar el proceso de registro que provee la nueva plataforma digital.
8. Ningún jugador será elegible, podrá firmar contrato, ni estará confirmado en los respectivos equipos hasta tanto no sean aprobados y validador por el comité de validación.
9. No está autorizado a publicar anuncios en las redes sociales si los jugadores no están debidamente validados y aprobados por el comité de validación. Ningún jugador previo a su validación asegura ni confirma su participación en dicho equipo.
10. Ningún apoderado, dirigente o representante del equipo están autorizados a llamar, contactar, sobornar, ofrecer, comprar o manipular a un jugador residente o procedente de un pueblo que cuente con una franquicia activa. Esta mala práctica es catalogada como "**Tampering**".
11. Personal del equipo que incurra en la práctica de "**Tampering**", se enfrenta al proceso administrativo interno. (Véase Capitulo 30)
12. Todo apoderado y jugador deberá cumplir con el nuevo proceso de validación para la participación en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.

26. JUGADORES – REFUERZOS FREE AGENT

Los **Refuerzos Free Agent** son aquellos jugadores que en su pueblo de residencia no cuentan con una franquicia activa. Si estuvieron activos la pasada temporada, pueden ser reservados de manera directa. Jugadores nuevo ingresos tienen que registrarse en la plataforma de refuerzos para someterse al proceso oficial de Draft.

1. Edad de elegibilidad de 19 a 35 años, edad natural. De lo contrario no serán elegibles para participar en la Liga.
2. Si el equipo recluta un Refuerzo Free Agent de 31 a 35 años, automáticamente ocupará doble clasificación: **Refuerzo y Veterano**.

3. Equipo **Campeón y Sub Campeón Nacional** tiene derecho a reservar o adquirir dos **(2)** refuerzo mediante Draft.
4. Los equipos que durante la pasada Temporada se **posicionaron del 3 al 16**, tendrán derecho a escoger tres **(3)** Refuerzos Free Agent.
5. Los equipos que durante la pasada Temporada se **posicionaron del 17 en adelante**, tendrán derecho a escoger hasta un máximo de cuatro **(4)** jugador Refuerzos Free Agent.
6. **Equipos que ingresa nuevo** a la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, tendrán derecho a escoger hasta un máximo de tres **(3)** jugador Refuerzos Free Agent.
7. Estos jugadores tienen que pasar por el mismo proceso de validación que los jugadores residentes o procedentes del pueblo y deberán cumplir con el **Capítulo 4** del Reglamento.
8. La selección de Jugadores Refuerzos Free Agent mediante Draft no es obligatorio y queda a discreción de cada apoderado.
9. Solo el Comité de Validación tendrá la potestad de evaluar, validar y aprobar cada caso.
10. La cantidad de refuerzos que puede reservar o escoger mediante Draft cada equipo año tras año, dependerá de su posición global en la pasada temporada.

27. JUGADORES – REFUERZOS DE TRANSFERENCIA

Los **Refuerzos de Transferencia** son aquellos jugadores que pertenecen a pueblos que **SI** tiene franquicia y son transferidos de equipo estrictamente en **Calidad de Préstamo**. Si estuvo activo la pasada temporada con un equipo de su región en calidad de préstamo, no puede ser reservado de manera directa y debe solicitar "Release" al equipo de su residencia. Jugadores nuevo ingresos tienen que registrarse en la plataforma de refuerzos para someterse al proceso oficial de Draft.

1. Edad de elegibilidad de 19 a 35 años, edad natural.
2. Si el equipo interesa un **Refuerzo de Transferencia de 31 a 35 años**, automáticamente ocupará doble clasificación: **Refuerzo y Veterano**.
3. Equipo Campeón y Sub Campeón Nacional tiene derecho a reservar o adquirir dos (2) refuerzo de transferencia.
4. Los equipos que durante la pasada Temporada se posicionaron del 3 al 16, tendrán derecho a escoger tres (3) refuerzos de transferencia.
5. Los equipos que durante la pasada Temporada se posicionaron del 17 en adelante, tendrán derecho a escoger hasta un máximo de cuatro (4) jugadores refuerzos de transferencia.
6. Equipos que ingresa nuevo a la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, tendrán derecho a escoger hasta un máximo de tres (3) jugadores refuerzos de transferencia.

7. Los jugadores **Refuerzos de Transferencia** tienen que pasar por el siguiente proceso para que pueda ser elegible:
    a. El jugador tiene que pasar por el proceso de Tryouts, reportarse, asistir, o ser convocado por el apoderado a las practicas del equipo de su pueblo.
8. El jugador **Refuerzo de Transferencia** tiene que reportarse cada temporada a su equipo de residencia, a menos que dicho jugador se mude de pueblo y pueda ser evidenciado y validado presentando estrictamente factura de agua o luz. **NO SE ACEPTA OTRO METODO DE VALIDACION PARA EVIDENCIAR EL CAMBIO DE RESIDENCIA.**
9. Apoderado que interese permanecer con un jugador **Refuerzo de Transferencia,** tiene que solicitar "Release" al equipo de su residencia. Hasta tanto no reciba el "Release", el jugador no puede presentarse a práctica, ni participar en ninguna actividad oficial del equipo. Violación a este inciso representa una falta grave al reglamento de Tampering. (CAPITULO 30)
10. Jugador que sea reclamado por su equipo y no desee o se niegue a jugar por su pueblo, automáticamente será inelegible para participar en la Liga y conlleva una penalidad mínima de **dos (2) años** hasta expulsión indefinidamente de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña según estipulado por el comité de validación.

***** INCISO 26 Y 27 (JUGADORES REFUERZO FREE AGENT Y JUGADORES REFUERZO DE TRANFERENCIA), SERAN UTILIZADAS SEGÚN LA POSICION DEL EQUIPO Y SOLO PODRA ACOGER UNA DE LAS DOS CLAUSULAS O UNA COMBINACION DE AMBAS (DE TENER DERECHO A 2 O 3 REFUERZOS), MAS NO PODRAN SER UTILIZADAS DE MANERA NDIVUDUAL.**

28. PROCESO PARA JUGADORES "RE-ENTRY"

1. El jugador elegible para "re-entry" es aquel jugador que está activo y fue removido del equipo mediante cambio solicitado por el apoderado.
2. Solo será permitido hasta un máximo de 7 casos "re-entry" por equipo y deberá ser aprobado por el Comité de Validación de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.
3. Las solicitudes de "re-entry" no tiene que ser por justa causa. Los apoderados tendrán el derecho de someter la solicitud de "re-entry" según la necesidad del equipo.
4. Toda solicitud de "re-entry" debe ser sometida ante el Comité de Validación de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña a través de correo eléctrico documentoslbp@gmail.com. Deberá someter la "Planilla de Cambio de Jugador" y el "Roster de Equipo" debidamente actualizado. Hasta tanto no se complete el debido proceso y reciba la aprobación oficial por parte del Comité

de Validación de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, el jugador no podrá ser activado ni participar del partido.

5. Toda solicitud de "re-entry" tiene que ser sometida con un mínimo de 48 horas previo a su próximo juego en calendario. Los "re-entry" no se validan ni se activan el mismo día de juego y deber cumplir con todo el proceso solicitado por la Liga.
6. De ser aprobado el "re-entry" por el Comité de Validación, el jugador solo podrá regresar con su número de origen y en la posición en la que se encontraba al momento de salir del equipo. Si es jugador residente o procedente del pueblo o jugador refuerzo, deberá regresar bajo las mismas condiciones. Cada caso será evaluado individualmente.
7. La solicitud de" re-entry" no tendrá fecha límite y será permitido durante toda la temporada en curso.
8. La violación o incumplimiento al proceso de "re-entry" establecidos en este reglamento, conlleva suspensión del jugador no menor de 2 juegos en calendario y multa no menor de **$150.00**. Cada caso será evaluado individualmente.

29. PUEBLOS DE SELECCIÓN

Se desglosa los pueblos de Jugadores Refuerzos para el proceso de Draft.

REGION NORTE:

- Utuado	- Arecibo	- Morovis	- Toa Alta	- Guaynabo
- Ciales	- Barceloneta	- Vega Alta	- Dorado	- Cataño
- Manatí	- Florida	- Corozal	- Toa Baja	- San Juan
- Comerio	- Vaga Baja	- Naranjito	- Bayamón	- Barranquitas

REGION ESTE

- Vieques	- Canóvanas	- Naguabo	- San Lorenzo	- Trujillo Alto
- Culebra	- Luquillo	- Humacao	- Las Piedras	- Aguas Buenas
- Carolina	- Fajardo	- Yabucoa	- Juncos	- Gurabo
- Rio Grande	- Ceiba	- Maunabo	- Caguas	- San Juan

REGION SUR

- Guayanilla	- Jayuya	- Cayey	- Guayama	- Coamo
- Peñuelas	- Orocovis	- Juana Diaz	- Arroyo	- Cidra
- Adjuntas	- Aibonito	- Villalba	- Patillas	- Ciales
- Ponce	- Barranquitas	- Salinas	- Santa Isabel	- Utuado

REGION OESTE

- Yauco	- Lajas	- Maricao	- Rincón	- Isabela
- Guánica	- Cabo Rojo	- Lares	- Aguada	- Quebradillas
- San German	- Hormigueros	- Las Marías	- Moca	- Camuy
- Sabana Grande	- Mayagüez	- Añasco	- Aguadillas	- Hatillo
- Barceloneta	- Arecibo			

En la región donde se ubica el nombre del pueblo de una franquicia activa, será la región donde pueden ser seleccionados mediante Draft los jugadores refuerzos.

30. PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRACTICA ILICITA DE OFRECIMIENTO "TAMPERING"

Capítulo I – Disposiciones Generales

Artículo 1 – Propósito

El presente reglamento tiene como finalidad prevenir, investigar y sancionar la práctica de "Tampering" en la contratación o adquisición de servicios de jugadores en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, garantizando la transparencia, equidad y competitividad justa en todas las transacciones relacionadas.

Toda radicación para el proceso administrativo por "Tampering" podrá ser sometida hasta en o antes del 1 de enero de 2025.

Artículo 2 – Definición de "Tampering"

Para los fines de este reglamento, se entenderá por "Tampering" toda acción, intento o gestión indebida realizada por una franquicia, directivo, apoderado, dirigente, jugador o cualquier persona afiliada a un equipo, con el fin de influenciar, inducir o reclutar a un jugador, coach o personal perteneciente a otra franquicia, sin la debida autorización de la Liga o sin el consentimiento formal de la parte a la que pertenece dicho recurso. Es interferir o intervenir sin permiso en las relaciones contractuales o de derechos de otro equipo, tratando de convencer para que se cambie de franquicia o se comprometa fuera de los procesos oficiales.

Artículo 3 – Prohibición Absoluta

Queda terminantemente prohibido la práctica de "Tampering" en cualquiera de sus formas dentro de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña. Todo intento, gestión o acuerdo bajo estas prácticas será considerado una falta grave.

Capítulo II – Procedimiento de Denuncia e Investigación por Tampering

Artículo 4 – Presentación de Denuncia

1. Cualquier jugador, apoderado, dirigente, franquicia o persona afiliada a la Liga que entienda que ha sido víctima de tampering podrá presentar una denuncia formal ante la Junta de directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.
2. La denuncia deberá:

   a. Presentarse por escrito en un término no mayor de cinco (5) días laborables desde que ocurrió

o se tuvo conocimiento de los hechos.

b. Someter un informe claro y detallado de los eventos, identificando las partes involucradas, y citando cualquier evidencia disponible (mensajes, llamadas, testigos, etc.).

3. La denuncia podrá entregarse de manera física a un representante autorizado de la LBP, por medios electrónicos autorizados o a través de correo electrónico a lbp.info.oficial@gmail.com.
4. El proceso administrativo para practica ilícita de ofrecimiento "Tampering" tendrá un costo de $250.00.

Artículo 5 – Admisión y Notificación

1. La Junta de directores de la LBP evaluará la denuncia preliminarmente para determinar si cumple con los requisitos mínimos de forma y si existe razón para atenderla.
2. De ser admitida, se notificará formalmente a la parte denunciada, otorgándole copia de la denuncia y concediéndole un plazo de cinco (5) días laborables para presentar su contestación.

Artículo 6 – Investigación

1. La Junta de directores realizará la investigación correspondiente, que podrá incluir:
   a. Entrevistas a las partes y testigos.
   b. Revisión de evidencia documental, digital o audiovisual.
   c. Solicitud de informes adicionales a equipos o jugadores.
2. La investigación deberá completarse en un término no mayor de quince (15) días laborables, salvo una causa justificada.

Artículo 7 – Vista y Derecho a Defensa

1. Si del resultado de la investigación surgen méritos, se citará a una Vista Administrativa ante el Comisionado de la Liga.
2. Ambas partes tendrán derecho a:
   a. Comparecer personalmente.
   b. Presentar evidencia y testigos.
   c. Confrontar y contrainterrogar testigos adversos.
3. La vista será presidida por el Comisionado de la Liga o un panel designado.

Artículo 8 – Determinación y Sanciones

1. El Comisionado de la Liga emitirá una determinación escrita luego de concluida la vista.
2. De probarse la violación a la práctica ilícita de ofrecimiento "tampering", las sanciones podrán incluir, sin limitarse a:
   a. Multas económicas a la franquicia o persona responsable.

b. Suspensión temporal del jugador, apoderado, dirigente o personal involucrado.

c. Pérdida de beneficios tales como elección de jugadores refuerzos entre otros.

d. Cancelación de acuerdos o contratos irregulares derivados del tampering.

e. Expulsión o veto permanente.

Capítulo III – Publicidad y Apelaciones

Artículo 9 – Registro y Publicidad de las Sanciones

Toda sanción será notificada por escrito a las partes involucradas y publicada en el Registro Disciplinario y Resoluciones de la Liga, como medida de transparencia y para prevenir reincidencias.

Artículo 10 – Apelaciones

1. Para el proceso administrativo por la práctica ilícita de "tampering", la decisión emitida por el Comisionado de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña es final y firme.

31. PROCESO DISCIPLINARIO SOBRE LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONOMICA ILICITA POR ENCIMA DEL ESTIPENDIO AUTORIZADO

Capítulo I – Disposiciones Generales

Artículo 1 – Propósito

El presente procedimiento tiene como objetivo regular y sancionar la práctica indebida en la que incurran jugadores al solicitar, exigir o aceptar compensación económica por encima del estipendio oficial fijado por la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, garantizando la equidad competitiva y el fiel cumplimiento de las Franquicias.

Toda radicación para el proceso administrativo por solicitud de compensación económica ilícita podrá ser sometida hasta en o antes del 1 de enero de 2025.

Artículo 2 – Definición

Se entenderá por violación al tope de estipendio toda acción en la que un jugador, directa o indirectamente, solicite, negocie, acepte o condicione su participación a un pago económico mayor al establecido oficialmente por la Liga.

Artículo 3 – Prohibición Absoluta

Queda terminantemente prohibido que cualquier jugador exija, reciba o intente recibir compensación adicional a la determinada en el reglamento de la Liga o no sea aprobado por la Liga.

Capítulo II – Procedimiento Disciplinario

Artículo 4 – Denuncia

1. Cualquier parte (equipo, apoderado, dirigente, jugador, árbitro o terceros) podrá presentar una denuncia formal ante la Junta de directores de la LBP.
2. La denuncia deberá incluir:
   a) Identificación del denunciante.
   b) Informe escrito con la narración de los hechos.
   c) Evidencia documental, testigos, grabaciones, mensajes entre otro.
3. El proceso administrativo para la solicitud de compensación económica ilícita tendrá un costo de $250.00.
4. La Junta de directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña evaluará la denuncia emitida en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables.

Artículo 5 – Investigación

1. Admitida la denuncia, la Junta de directores abrirá una investigación preliminar en la cual podrá citar o entrevistar al jugador y a todas las partes involucradas.
2. La investigación deberá concluir en un plazo no mayor de diez (10) días laborables.

Artículo 6 – Audiencia Disciplinaria

1. Si de la investigación surge causa suficiente, se convocará a una vista administrativa dentro de un término de siete (7) días laborables subsiguiente ante el Comisionado de la Liga.
2. En la audiencia, el jugador tendrá derecho a presentar defensa, evidencia y testigos.
3. El Comisionado de la Liga emitirá una resolución posterior a la audiencia.

Capítulo III – Sanciones

Artículo 7 – Medidas Disciplinarias contra el Jugador

De comprobarse la infracción, el jugador podrá ser sancionado con una o varias de las siguientes medidas:

1. Multa económica establecida por la Liga.
2. Suspensión de múltiples partidos en la temporada.
3. Expulsión de participación en la Liga de un (1) hasta cinco (5) años consecutivamente.
4. Expulsión indefinida en casos de reincidencia o conducta grave.

Artículo 8 – Responsabilidad Subsidiaria del Equipo o Apoderado

En caso de que un equipo o apoderado haya participado o tolerado dicha práctica, podrá ser sancionado con:

1. Multas económicas.
2. Pérdida de derechos a escoger jugadores refuerzos entre otros.
3. Suspensión de funciones administrativas.
4. Expulsión indefinida de su cargo como apoderado.
5. Descalificación del torneo en casos graves o reincidentes.

Capítulo IV – Publicidad y Apelaciones

Artículo 9 – Publicidad de las Sanciones

Toda sanción impuesta será notificada mediante resolución al jugador y al equipo, además de ser registrada en el Registro Disciplinario de la Liga, como medida de control y prevención.

Artículo 10 – Apelaciones

2. Para el proceso administrativo por solicitud de compensación ilícita, la decisión emitida por el Comisionado de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña es final y firme.

32. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PRÁCTICA ILÍCITA DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Propósito

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer los pasos administrativos y disciplinarios que deberá seguir la Liga de Baloncesto Puertorriqueña (en adelante, la Liga), previo al inicio de la Temporada ante cualquier caso en que se presuma, investigue o confirme la falsificación, alteración o manipulación de documentos sometidos a la institución por parte de los jugadores interesados en validar su participación en una franquicia.

Artículo 2 – Definición

A los efectos de este procedimiento, se entenderá por falsificación de documentos toda acción mediante la cual una persona:

a) Alterar total o parcialmente la veracidad de un documento oficial o privado sometido a la Liga.

b) Provea información falsa, alterada, adulterada o incompleta con el fin de obtener la validación por un equipo y/o ventaja deportiva.

c) Presente documentos ajenos como propios o utilice firmas o sellos falsos.

Artículo 3 – Alcance

Este procedimiento será de aplicación a todos los jugadores e integrantes de los equipos.

CAPÍTULO II – ETAPA DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN

Artículo 4 – Presentación de Denuncia

Cualquier funcionario de la Liga o comité de validación que tenga conocimiento o sospecha de una posible falsificación deberá informarlo ante la Junta de Directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.

Artículo 5 – Evaluación Inicial

La Junta de Directores evaluará la misma dentro de un término no mayor de cinco (5) días laborables, determinando si existe causa suficiente para iniciar una investigación formal.

Artículo 6 – Investigación Formal

Una vez determinada la existencia de causa, se notificará por escrito al presunto infractor, al equipo y apoderado correspondiente. Durante la investigación:

1. Se podrá requerir la presentación de documentos originales o certificados.
2. Se garantizará el derecho a ser escuchado y presentar evidencia presencial mediante vista administrativa.
3. El apoderado y jugador serán citados para la acción correspondiente a través de carta formal notificando lugar, día y hora de comparecencia.

CAPÍTULO III – ETAPA DE DETERMINACIÓN Y SANCIÓN

Artículo 7 – Sanciones

La Junta de Directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña podrá imponer una o varias de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta:

1. Probatoria o suspensión inmediata del jugador por un término no menor de 2 años o hasta expulsión indefinida de la Liga.
2. Probatoria, suspensión o hasta expulsión indefinida del apoderado y/o dirigente involucrado.
3. Multa económica al jugador no menor de $500.00.
4. Multa económica al equipo o a la persona responsable de la violación no menor de, $500.00.
5. Suspensión de juegos de la temporada vigente.
6. Veto permanente de la Liga en casos graves o reincidentes.

Artículo 8 – Comunicación Oficial

Toda sanción será notificada oficialmente por escrito a las partes involucradas y publicada en los medios oficiales de la Liga, salvaguardando el debido proceso y la transparencia institucional.

CAPÍTULO IV – RECURSOS Y APELACIONES

Artículo 9 – Derecho a Reconsideración

Toda parte sancionada podrá presentar una solicitud de reconsideración ante el Comisionado de la Liga dentro de un término de 2 días (48 horas) laborables a partir de haber recibido la resolución emitida por la Junta de Directores de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña. (Véase Reglamento Capitulo 21)

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10 – Confidencialidad

Durante todo el proceso investigativo y deliberativo, las partes involucradas estarán obligadas a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos manejados.

33. RECURSOS DE REVISION / CHALLENGE (NEW)

Se aprueba recurso de revisión y challenge para le Temporada 2026-2027 de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña. Para poner en vigor el recurso de revisión y challenge, los equipos deben contar con lo siguiente:

a. El equipo local deberá contar con transmisión digital.
b. El equipo de trasmisión deberá contar con los estándares requeridos por la Liga:
    1. Director Técnico
    2. Mínimo una cámara central
    3. Operador de cámara
    4. Monitor en cancha
    5. Sistema de comunicación para árbitros y director técnico
    6. Sistema de replay o repetición instantánea
c. El árbitro principal será el responsable en inspeccionar y determinar antes del inicio de cada partido si el equipo de transmisión cumple con lo requerido para que el recurso de revisión y challenge pueda entrar en vigor.
d. **REVISION:** Solo lo podrá solicitar el arbitro principal durante el partido en curso. Podrá solicitarse en cualquier etapa del juego.
e. **CHALLENGE:** Podrá ser solicitado de la siguiente manera:
    1. Solo podrá ser solicitado por el dirigente en propiedad.
    2. El dirigente hace contacto visual con el árbitro más cercano.
    3. El dirigente dice claramente "Challenge" y realiza la señal de un rectángulo con las manos.

4. Identifica la jugada que desea revisar.
5. Los árbitros verifican que la jugada sea revisable dentro de las regulaciones y disposiciones reglamentarias de la LBP.
6. Cada dirigente tiene derecho a un (1) challenge por partido.
7. Sea el challenge exitoso o no, no recupera el derecho a solicitar otro.
8. Si el challenge es exitoso, el equipo que lo solicito retiene el Tiempo Técnico.
9. Si el challenge no es exitoso, el equipo que lo solicito pierde un Tiempo Técnico.
10. Solo puede ser solicitado dentro de los últimos cinco (5) minutos del 4to periodo del partido.
11. Desglose de jugadas que pueden reclamarse "challenge".

i. CANASTOS Y ANOTACIONES

1. Determinar si un canasto vale 2 o 3 puntos
2. Determinar si el lanzamiento salió antes de finalizar un periodo
3. Determinar si el lanzamiento salió antes de sonar el reloj de 24 segundos
4. Revisar interferencia al canasto (goaltending)
5. Revisar interferencia al canasto después de una falta

ii. FALTAS PERSONALES Y DISCIPLINARIAS

1. Revisar si una falta señalada debe clasificarse como flagrante.
2. Revisar si una falta flagrante debe reclasificarse.
3. Revisar si corresponde una falta de desestabilización (disruptiva)
4. Identificar al jugador que cometió una falta señalada

iii. BALON FUERA DE CANCHA

1. Determinar qué jugador tocó el balón por último antes de salir.
2. Corregir la posesión después de una decisión equivocada sobre el último toque.

   Ejemplo: El árbitro concede el balón al equipo A, pero el dirigente del equipo B entiende que el último jugador que lo tocó pertenecía al equipo A. Puede solicitar el Challenge para verificar esa decisión.

iv. RELOJ DE JUEGO Y POSESION

1. Verificar si un lanzamiento se realizó antes de agotarse los 24 segundos
2. Verificar situaciones de reloj al finalizar un periodo
3. Corregir tiempo por mal funcionamiento del reloj

v. TIROS LIBRES

1. Identificar al jugador correcto para lanzar tiros libres
2. Revisar si una falta sancionada cumple los criterios de una clasificación más grave

vi. VIOLACION Y ALTERCADO

1. Solo los árbitros pueden utilizar la repetición para identificar la participación de jugadores y personas autorizadas a permanecer en los bancos durante actos de violencia o posibles actos de violencia.
2. Esto incluye la identificación de participantes para aplicar las sanciones correspondientes.

vii. SAQUES DE BANDA

1. En los últimos dos minutos del cuarto periodo y de cada tiempo extra, FIBA permite revisar SOLO POR LOS ARBITROS DEL PARTIDO, si el balón todavía estaba en las manos del jugador que efectuaba el saque cuando el equipo defensor cometió una falta.
2. Esta revisión puede determinar la correcta aplicación de la penalidad correspondiente.

12. Desglose de jugadas que **NO** pueden reclamarse "challenge".
    1. Caminar o pasos (traveling).
    2. Doble drible.
    3. Falta personal ordinaria no señalada.
    4. Tres segundos en la pintura.
    5. Violación de campo atrás.
    6. Contactos normales de juego que no forman parte de una situación revisable.
    7. Decisiones puramente de apreciación arbitral.
13. Si la evidencia revisada por los árbitros demuestra que la decisión fue incorrecta, se modifica. De lo contrario se mantiene.
14. El partido se reanuda conforme a la decisión final.

34. ETICA DE APODERADOS

a. Todo apoderado deberá asistir a todas las actividades oficiales de la Liga, reuniones, congresillos o cualquier otro evento convocado por la LBP. De no poder presentarse, deberá enviar una

representación de algún personal administrativo del equipo. De no comparecer ni tener alguna representación del mismo, tendrá una penalidad de **$100.00** a ser pagados dentro de un término de 7 días laborables, en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de Liga Puertorriqueña de Baloncesto, LLC.

b. El apoderado es el único responsable en recibir y orientar a todos los jugadores que se presenten a cancha a sus prácticas o tryouts. Todo jugador que sea de un pueblo que está activo en la Liga de Baloncesto Puertorriqueña, tiene la obligación de orientar al jugador y prohibirle su participación en las practicas del equipo. El jugador tiene que reportarse en su equipo.
c. El apoderado no podrá hacerle ningún tipo de acercamiento o negociación a un jugador perteneciente a otro pueblo que está activo en la Liga, de lo contrario será catalogado como una falta grave y podrá ser sometido al debido proceso administrativo. **(Ver Capitulo 30)**
d. Apoderado **que ofrezcan dinero a cualquier jugador excediendo la cantidad estipulada en contrato** y sea denunciado y evidenciado ante el Comisionado de la Liga, será catalogado como una falta grave y deberá someterse a los procesos administrativos de la Liga. **(Ver Capitulo 30)**
e. El apoderado será el único responsable de la contratación del personal para sus transmisiones digitales de sus partidos a través de las redes sociales oficiales de su equipo, como también del comportamiento y expresiones vertidas por los narradores contratados. De hacer expresiones indebidas, discriminatorias, indecorosas, despectivas, ofensivas o que se presten para desinformar o difamar ya sea a jugadores, apoderados, árbitros, oficiales de mesa, staff, cuerpo técnico, personal administrativo, auspiciadores, colaboradores o todo aquel que pertenezca a la LBP, será penalizado de la siguiente manera:
    a. Primera infracción: Amonestación escrita.
    b. Segunda infracción: Será sancionado con una multa no menor de $250.00.
    c. Tercera infracción: Tiene que prescindir de sus servicios y contratar a otro personal.
f. Toda transmisión oficial de los equipos tiene que llevarse a cabo por la plataforma de YouTube. El canal de YouTube tiene que ser del equipo. No está permitido que sea transmitido por otro canal alterno.
g. Siempre y cuando la Liga no transmita, es compulsorio las **transmisiones** por el canal de YouTube en cada partido, provisto por el apoderado del equipo local. De incumplir con esta cláusula conlleva una penalidad de **$250.00**.

h. Todo media tour que el equipo desee realizar por su cuenta ya sea por radio, televisión o medios tradicionales deberá ser notificado y aprobado por la Liga.

i. Queda totalmente prohibido apagar la luz de las facilidades deportivas hasta tanto la misma no se haya desalojado en su totalidad. De igual manera está totalmente prohibido apagar la luz de las facilidades deportivas en etapas cruciales como lo son juegos de postemporada, finales de conferencia y finales nacionales. De esto ocurrir, el apoderado será penalizado por la Liga.

j. Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas a todos nuestros apoderados y personal administrativo de los equipos antes y durante el partido. El apoderado debe cumplir con todos sus deberes y responsabilidades a cabalidad. De incumplir con esta cláusula del reglamento, el apoderado se expone a serias penalidades económica y probatoria. La penalidad será determinada por la Junta de directores.

k. No se harán cambios en calendario bajo ninguna circunstancia por compromisos externos con otras ligas, por jugador, dirigente, asistentes o personal administrativo.

l. Apoderado que bajo su plantilla cuente con jugadores activos en la Liga Atlética Interuniversitaria, tenga en cuenta que no se harán cambios porque coincidan juegos en calendario de la LBP y la LAI.

m. **Toda solicitud de cambio de juego en itinerario a partir del 1 de noviembre de 2026:**

   a. Toda solicitud de cambio tiene un costo de **$250.00** para ser atendida.
   b. La solicitud deberá ser sometida de manera formal al director de Torneo mínimo **siete (7) días** antes a la fecha del partido, de lo contrario la misma no será atendida.
   c. Será atendida única y exclusivamente por disponibilidad y compromisos previos de las facilidades deportivas.
   d. La misma deberá ir acompañada de una carta del director de Recreación y Deportes del Municipio explicando los motivos, acompañado de **tres (3) fechas alternas** disponibles dentro de los próximos **quince (15) días** sub siguiente, para que el equipo contrario escoja la de su preferencia.

n. Toda **información falsa** sometida a la liga que se evidencie que fue manipulada con el fin de cambiar las fechas de juego a conveniencia del equipo, el juego será confiscado y el apoderado será sancionado con una penalidad de **$500.00** y será justa causa para no ser elegible ni renovar contrato para la próxima temporada.

o. **Cancelación o suspensión** de juego ya sea el día del partido o en cancha, la liga asumirá en su totalidad los gastos operacionales del mismo. Una segunda ocasión de cancelación o

suspensión del partido, la liga asumirá tres cuartas partes del gasto operacional y el equipo asumirá una tercera parte del mismo **($125.00).** Una tercera ocasión de cancelación o suspensión del partido, el apoderado será el único responsable en pagar la totalidad de los gastos operacionales del mismo **($500.00).**

p. El apoderado **NO** podrá entregar o conceder ningún partido oficial durante la Temporada. El director de torneo o la junta de directores de la LBP son los únicos autorizados a tomar cualquier determinación con relación a la celebración o culminación de un partido.

q. Apoderado que se niegue a presentarse a cancha con su Equipo para la celebración de un partido oficial de la Liga:

    a. El equipo quedara fuera de la Temporada.
    b. Multa de **$1,000.000** adjudicable al equipo.
    c. El apoderado quedara inelegible para continuar en su cargo.

r. Es compulsorio que el apoderado lleve a cabo un **media day** para proveer un archivo con fotos de los jugadores y cuerpo técnico a la Liga con el fin de utilizarlas en el sistema de estadísticas FIBA y para el uso y manejo de redes sociales. De no proveer las fotos conlleva una penalidad de **$175.00** y la Liga se encargará de contratar un fotógrafo para llevar a cabo dicha gestión.

s. El apoderado es el único responsable en registrar a todos sus jugadores en la nueva plataforma de registro para ser aprobados por el Comité de Validación.

t. El apoderado deberá cumplir a cabalidad con los requisitos de elegibilidad de jugadores según estipula el reglamento.

u. El apoderado es el único responsable del pago de franquicia en su totalidad. De no cumplir con la fecha estipulada por la Liga y cancelar la deuda para en o antes del **1 de octubre de 2026**, automáticamente se impondrá una multa por la cantidad de **$500.00**.

v. El apoderado es el único responsable por velar que toda la estructura operacional dentro y fuera de sus facilidades deportivas se lleve a cabo según dicta el reglamento.

w. El apoderado es el único responsable de velar por la conducta de sus jugadores, cuerpo técnico y fanaticada.

x. El apoderado es el único responsable de **respetar la exclusividad de las marcas** nacionales de la Liga, como también de velar que los acuerdos de auspicios puedan ser cumplidos a cabalidad en sus respectivas facilidades deportivas. De violar este inciso del reglamento el apoderado se expone a **multa económica o hasta expulsión** de la liga.

y. Apoderado que decida rentar/alquilar el kiosko, el arrendatario no puede operar en contra de las especificaciones, regulaciones o acuerdos contractuales con las marcas nacionales que auspicien la Liga de Baloncesto Puertorriqueña. El apoderado será el único responsable en velar por el cumplimiento del mismo, de lo contrario será multado y sancionado por la cantidad de **$500.00** a ser pagados dentro de un término de 7 días laborables, en efectivo, giro o cheque de gerente a nombre de Liga Puertorriqueña de Baloncesto, LLC.

z. El apoderado es el único responsable por velar que sus jugadores se presenten a cancha en cada partido y se retiren de la cancha según estipulado en el reglamento.

aa. El apoderado es el único responsable en velar por el bienestar de la Liga a través de su Franquicia. Está prohibido publicar a través de las redes sociales mensajes despectivos, denigrantes, indecorosos, ofensivos o discriminatorios hacia la liga, personal administrativo, franquicias, árbitros, oficiales de mesas o cualquier integrante que compone la Liga de Baloncesto Puertorriqueña. De incumplir con esta cláusula, el director de Torneo impondrá una sanción severa según la magnitud de los actos. Esto conlleva desde multas económicas, suspensión, expulsión de la Liga y/o destitución de su cargo.

bb. El apoderado es el único responsable en cumplir junto a sus jugadores y cuerpo técnico a todas las actividades especiales que sean convocados y programadas por la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.

cc. El Apoderado deberá de cumplir a cabalidad con todas las cláusulas impuestas en su contrato de apoderados como también en este reglamento.

dd. El apoderado es el único responsable en firmar contrato con la Liga para validad y oficializar su puesto como apoderado en o antes del **31 de agosto de 2026**.

ee. El apoderado deberá promover en todo momento el respeto, la seriedad, empatía e integridad ante todos y cada uno de sus colegas, personal administrativo, árbitros, oficiales de mesa y todos los que de alguna manera u otra son parte y componen la Liga de Baloncesto Puertorriqueña.

ff. El apoderado es la persona responsable de velar que las cláusulas de contrato de jugadores sean cumplidas correctamente y a cabalidad.

gg. Incumplimiento a las fechas limites estipuladas por la Liga solicitando documentos, información o cualquier otro particular previo al inicio de la temporada, conlleva una penalidad de **$150.00** c/u. Tres (3) incumplimientos a este inciso, el apoderado queda automáticamente inelegible para la renovación de contrato y será removido de su cargo.

hh. El apoderado se compromete cumplir a cabalidad con todo lo que se exige en este reglamento.

ii. Rubrica para incumplimiento de apoderados con sus deberes y responsabilidades que su cargo requiere luego del inicio de temporada:

a. **Primera amonestación:** El apoderado será notificado mediante evaluación por parte del supervisor de cancha los incumplimientos o faltas emitidas al reglamento. (Sera considerado como amonestación escrita).

b. **Segunda amonestación:** El apoderado será multado por la cantidad de $150.00 a ser pagados en o antes del próximo juego en calendario.

c. **Tercera amonestación:** El apoderado será multado por la cantidad de $250.00 a ser pagados en o antes del próximo juego en calendario.

d. **Cuarta amonestación:** La liga entiende que el apoderado no esta capacitado para el cargo como apoderado en propiedad y no cuenta con los recursos ni el interés en respetar y velar por el fiel cumplimiento del reglamento. **Su contrato no será renovado para la próxima temporada.**

jj. Todo apoderado deberá entregar los siguientes requisitos para ser nombrado como apoderado en propiedad de la Franquicia:

a. Carta de solicitud de Franquicia
b. Carta de endoso del alcalde
c. Carta de endoso del director de recreación y deportes
d. Formulario de Apoderados
e. Resume profesional (Nuevo Ingreso)
f. Costo de franquicia en su totalidad
g. Firma de Contrato de Apoderado

Todo apoderado tiene que mantener una conducta decorosa, integra, de mucha seriedad, veracidad, confiabilidad y respeto para con la Liga y todos sus integrantes. La Liga Puertorriqueña de Baloncesto LLC. se reserva el derecho de admisión y participación.

Enmendado el 15 de octubre de 2026.

IMPORTANTE: TODO INCISO MARCADO EN AMARILLO SON PUNTOS ENMENDADOS, AÑADIDOS O QUE SE PRETENDEN RESALTAR EN EL REGLAMENTO.